

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Salud Cusco  
Hospital Regional del Cusco

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# Resolución Directoral

N° 249 -2026-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Abog. María C. Delgado Quiñones  
JEFE DE UNIDAD  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Abog. Julio César Delgado Blora  
JEFE: NORMAS TÉCNICAS

Cusco, 07 ABR 2026

Visto el Expediente N° 5775-2026;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, que contiene el Informe N° 050-2026-GR CUSCO/GRS-HRC-UGRH/SST, remitido por el Jefe del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Hospital Regional del Cusco, remite la propuesta de "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional del Cusco - 2026 - 2027", solicitando oficialización con el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 219-2026-GR CUSCO/GERESA-HRC-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, dispone elaborar la Resolución Directoral, Aprobando el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional del Cusco, para los años 2026 - 2027";

Que, de conformidad a lo establecido por Ley N° 29783, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo objeto es promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 4, de la norma citada en el párrafo anterior, establece literalmente: "Objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo El Estado, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, tiene la obligación de formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo."

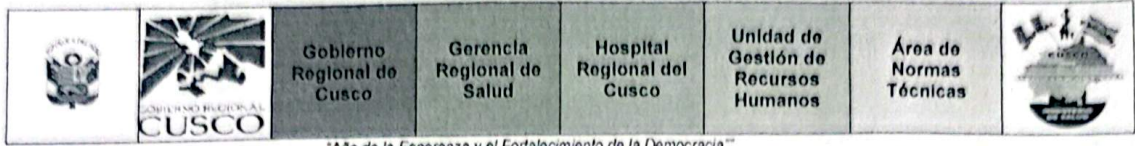
Que, el Artículo 32° del misto Cuerpo Legal establece: "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo específico es establecer la aplicación de etapas estandarizadas, transparentes y explícitas para la emisión de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; así como, brindar a las instancias proponentes de la regulación del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas;

Conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Regional Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC-CUSCO, en concordancia y sujeción a lo establecido en los Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional; en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco, dispone expedir la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2026, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# Resolución Directoral

N° 249 -2026-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco, 07 ABR 2026

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Salud Cusco  
Hospital Regional del Cusco  
*Maria C. Delgado Quiñones*  
Abog. María C. Delgado Quiñones  
JEFE DE UNIDAD  
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Salud Cusco  
Hospital Regional del Cusco  
*Abog. Julio Cesar Delgado Mera*  
JEFE NORMAS TÉCNICAS

Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la R.M N° 963-2017-MINSA; y el T.U.O. de la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco y con el Visto Bueno de la Dirección de Administración y Unidad de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el "REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO PARA LOS AÑOS 2026- 2027", que forma parte de la presente Resolución, en anexo adjunto con 103 (CIENTO TRES) folios

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la presente resolución, y el documento materia de la presente resolución, sea publicada en la página Web y puesta en conocimiento de todos los Departamentos, Unidades y Servicios del Hospital Regional Cusco, que competan.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a parte interesada, e instancias administrativas correspondientes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Salud Cusco  
Hospital Regional Cusco  
*M. C. Alberto Lino Caro Palavicini*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 19026 - RNE 5293



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Área de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



**HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



Gestión preventiva · Cultura de seguridad · Protección del trabajador

**2026 - 2027**



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



## *Presentación*

*El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) del Hospital Regional del Cusco, ha sido elaborado en cumplimiento con la Ley 29783, Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, así como las demás normas legales y técnicas vigentes aplicables al sector salud.*

*El RI-SST constituye un instrumento fundamental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), orientado a establecer los lineamientos técnicos, normativos y operativos necesarios para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y daños a la salud, garantizando condiciones laborales seguras y saludables para todos los trabajadores del Hospital Regional del Cusco.*

*Este reglamento beneficia a la totalidad del personal asistencial, administrativo, personal contratado, personal de empresas terceras, practicantes, internos y demás personas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones del hospital, promoviendo una cultura preventiva, basada en la identificación de peligros, evaluación de riesgos, control efectivo y mejora continua.*

*El Director Ejecutivo del Hospital Regional del Cusco es el principal responsable de la implementación, aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, reconociendo que la participación activa, el compromiso y la corresponsabilidad de todos los trabajadores son elementos esenciales para fortalecer la prevención de riesgos laborales y proteger la vida, la salud y el bienestar del personal.*

*El Hospital Regional del Cusco reafirma su compromiso institucional con la seguridad y salud en el trabajo, integrándola a la gestión general de la organización, como un pilar fundamental para la calidad de los servicios de salud que se brindan a la población.*



# INDICE

## **CAPITULO 1: RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO**

### **Generalidades.**

- A.- Objetivos
- B.- Base Legal
- C.- Alcance
- D.- Liderazgo, Compromiso y Políticas de Seguridad

## **CAPITULO 2: Atribuciones y Obligaciones.**

- A.- Del Empleador
- B.- Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- C.- De los Niveles de Jefaturas
- D.- De los Trabajadores
- E.- De las Empresas que brindan Servicios

## **CAPITULO 3: Estímulos, Infracciones y Sanciones.**

- A.- De los Estímulos
- B.- De las Infracciones
- C.- De las Sanciones

## **CAPITULO 4: Estándares de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo**

- A.- De los procesos de Hospitalización
- B.- De los procesos de consulta externa
  - B.1-Neumología
  - B.2-Odontología
- C.- De los procesos en Laboratorio
- D.- De los procesos en Banco de sangre.
- E.- De los procesos de Farmacia
- F.- De los procesos de Medicina Física y Rehabilitación
- G.-De los procesos de Emergencia.
- H.-De los procesos en Centro Quirúrgico
- I.- De los procesos de Central de esterilización
- J.- De los procesos de Unidad de Cuidados intensivos
- K.-De los procesos en la Unidad de Hemodiálisis
- L.-De las actividades Administrativa

## **CAPITULO 5: HIGIENE DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.**

- A.- Higiene de los locales
  - 1.- Iluminación
  - 2.- Condiciones ambientales
  - 3.- Red de agua y desagüe



#### 4.- Limpieza de los lugares de trabajo

##### B.-Higiene del personal

- 1.- Servicios Higiénicos
- 2.- Ambiente Comedor

### **CAPITULO 6: Estándares de Seguridad y Salud en las Actividades Conexas y Servicios Conexos.**

##### A.-Servicio de Nutrición

##### B.-Unidad de Saneamiento Ambiental.

- 1.-Manejo y tratamiento de residuos sólidos.
- 2.-Eliminación de vectores.
- 3.-Vigilancia de calidad de Agua.

##### C.-Lavandería

- 1.-De los procesos de almacenamiento de ropa sucia en los servicios
- 2.-Recolección y transporte de ropa sucia.
- 3.-Lavado y planchado

##### D.-Archivo de Historias clínicas y placas de rayos X

##### E.-Unidad de Mantenimiento e Infraestructura

- 1-Trabajos en altura.
- 2-Trabajos de soldadura
- 3-Trabajos de pintado
- 4-Trabajos de instalaciones eléctricas
- 5-Trabajos de gasfitería.

##### F- Unidad de Ingeniería Clínica y Soporte Técnico

##### G.- Servicios de vigilancia

##### H-Servicio de transporte

### **CAPITULO 7: Estándares de Control de los Peligros existentes y riesgos evaluados.**

#### A.-RIESGOS EVALUADOS

- 1.Mapa de Riesgos
- 2.Medidas de Prevención y protección
- 3.Evaluación de riesgos

#### B.-ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES

- 1.- Manipulación de material punzo cortante
- 2.- Ventilación hospitalaria
- 3.- Pisos, pasadizos y escaleras
- 4.- Instalaciones eléctricas
- 5.- Niveles de iluminación



- 6.- Niveles de ruido y vibraciones
- 7.- Almacenaje de sustancias inflamables
- 8.- Gases comprimidos

## **CAPITULO 8: Del Procedimiento en Caso de Incidentes y Accidentes de Trabajo.**

### **A.- ACCIDENTES DE TRABAJO**

- 1.-Causalidad de los Accidentes
- 2.- Notificación de Accidentes e Incidentes
- 3.- Investigación de Accidentes
- 4.- Estadísticas de Accidentes de Trabajo

### **B- ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

## **CAPITULO 9: Preparación y Respuesta para casos de Emergencia.**

### **A.- Reglas Generales**

### **B.- Prevención contra incendios.**

### **C.-Protección contra incendios.**

- 1.-Condiciones generales
- 2.-Abastecimiento de agua y equipo
- 3.-Extintores portátiles.

### **D.-Ante situaciones riesgosas no controlables**

- 1.- Mecanismos de alerta
- 2.- Equipo de respuesta
- 3.- Comunicación ante emergencias

### **E.- Primeros Auxilios**

- 1.- Shock
- 2.- Heridas con hemorragias
- 3.- Fracturas
- 4.- Quemaduras

### **5.- Reanimación cardiopulmonar.**

## **CAPITULO 10: Preparación y respuesta para casos de emergencia.**

- A) Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos
- B) Instrucciones generales para la evacuación.

## **CAPITULO 11: Capacitación y Entrenamiento**

## **CAPITULO 12: Disposiciones Transitorias**

## **CAPITULO 13: Disposiciones Finales**



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



ANEXO 1: Teléfonos para casos de emergencia.

ANEXO 2: Glosario de Términos



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



## CAPITULO 1

### RESUMEN EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO

El Hospital Regional del Cusco es un establecimiento de salud de categoría III-1, conforme a la Resolución Directoral N.º 508-2005-DRSC-DEGDRRHH, y constituye un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Cusco (GERESA).

Se encuentra ubicado en la Avenida La Cultura s/n, distrito, provincia y región Cusco, y cuenta con un área construida aproximada de 67 974,02 m<sup>2</sup>, destinada a la prestación de servicios de salud especializados, actividades administrativas, docencia e investigación.

Actualmente, el hospital cuenta con una población laboral aproximada de 1 600 trabajadores, entre personal asistencial y administrativo, bajo diferentes modalidades de contratación (nombrados, contratados y terceros), quienes laboran en turnos fijos y rotativos en los diversos departamentos, servicios, unidades y oficinas.

Desde su inauguración el 23 de junio de 1964, el Hospital Regional del Cusco ha desarrollado un rol fundamental en la atención de la salud de la población, contando con personal profesional y técnico altamente capacitado, así como con equipamiento biomédico actualizado, orientado a la mejora continua de la calidad de atención.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo forma parte integral del SGSST, y tiene como finalidad proteger la seguridad y salud de los trabajadores, propios y de empresas contratistas, asegurando ambientes de trabajo seguros, saludables y en cumplimiento con la legislación vigente.

## I. GENERALIDADES

### A) OBJETIVOS

**Art.1.-** El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos, responsabilidades y acciones preventivas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de:

1. Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, protegiendo la vida, integridad física, mental y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
2. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores del Hospital Regional del Cusco, incluyendo personal de empresas contratistas, proveedores y personal en formación.
3. Implementar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de medidas de control.
4. Proteger las instalaciones, equipos, procesos y bienes institucionales, asegurando la continuidad operativa y la calidad del servicio de salud.
5. Fortalecer la participación, consulta y compromiso de los trabajadores con la gestión preventiva, conforme a los principios de la Ley N.º 29783.
6. Facilitar el cumplimiento y aplicación efectiva de la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.



## B) BASE LEGAL:

La base legal que sustenta el presente reglamento es la siguiente:

1. Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7º, 9º y 59º.
2. Decisión 584, instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Resolución N° 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. D.S. N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley 29783.
6. Ley 30222 modifica la Ley 29783.
7. Reglamento de Seguridad Industrial – aprobado por D.S.42F del 22/05/64
8. Ley N° 26790 del 17/05/97-Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
9. D.S. N° 009-97-S.A. Del 09/09/97- Reglamento de la Ley 26790
10. D.S. 003-98-S.A. Del 14/04/98- Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
11. Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
12. Ley N° 26842 – Ley General de Salud
13. Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud
14. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de exámenes médicos ocupacionales
15. Resolución Ministerial N° 571-2014-MINSA, Modificatoria de RM 312-2011. MINSA
16. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía.
17. Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
18. Reglamento de Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador D.S.019 -2006-TR.
19. R. P. N°150-12- IPEN /PRE Aprueba NTP IR 003-2012 Requisitos de Protección Radiológica en Diagnostico Medico Con Rayos X.
20. Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento D.S. N° 014-2017-MINAM.
21. NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.
22. NTS N°037-MINSA /OGDN V.01, Señalización de Seguridad de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
23. Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales NTS N°068-MINSA/DGSP-v.1 aprobado con R.M. N°480-2008/MINSA, del 14 Julio 2008
24. Norma Técnica de Salud (NTS) N° 037- MINSA/OGDN – V.01 Norma Técnica de Salud para Señalización de Seguridad de los Establecimientos de Salud Y Servicios Médicos de Apoyo.
25. Plan Nacional de Prevención del VHB, VIH, Y LA TB por Riesgo Ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010-2015. RM N° 768-2010 / MINSA.
26. Norma Técnica: Procedimientos para el manejo de residuos sólidos hospitalarios. R.M. N° 217-2004/ MINSA.
27. Norma Técnica 072 “Unidades Productoras de Patología Clínica”-2008-MINSA
28. Norma Técnica 014-MINSA/DGSP-V.01. “PRONAHEBAS-LIMA-PERU 2004”.
29. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR. Formatos-referenciales.
30. "Ley N° 30947, Ley de Salud Mental y su Reglamento."
31. "Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo (para áreas administrativas/radiología)."



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Área de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



## C) ALCANCE

**Art.2.-** El presente reglamento es de aplicación obligatoria de:

- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para:
- Todos los trabajadores del Hospital Regional del Cusco, cualquiera sea su régimen laboral.
- Empresas contratistas, subcontratistas, proveedores y personal tercero.
- Personal en formación, internos, practicantes y voluntarios.
- Usuarios, visitantes y cualquier persona que desarrolle actividades dentro de las instalaciones del hospital.

El Reglamento es aplicable a todas las actividades, procesos y servicios, sean estos permanentes o temporales, ejecutados dentro del ámbito institucional.

## D) LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Liderazgo.

**Art.3.-** Las Dirección, jefaturas de servicio, responsables de áreas, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y todos los trabajadores del Hospital Regional del Cusco ejercerán un liderazgo visible y comprometido, evidenciado mediante el cumplimiento de las políticas, procedimientos y actividades del SGSST.

Compromiso:

**Art.4.-** Los compromisos de la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa y Responsables o jefes de los diferentes servicios del Hospital son:

- a) Liderar y apoyar las actividades de desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de alcanzar los objetivos establecidos por ley.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales e implementar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento por parte de los trabajadores.
- c) la Dirección Ejecutiva y Administrativa se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante el Gobierno Regional y las instancias que correspondan, a fin de solicitar el presupuesto respectivo para cumplir con la implementación del equipamiento de seguridad para el mejor desempeño de funciones de los trabajadores y su ambiente laboral sea seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, monitorear su desempeño llevando a cabo las mejoras que sean necesarias.
- e) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f) Exigir que los usuarios, proveedores, contratistas y terceros, cumplan con todas las normas aplicables respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Capacitar de forma permanente al personal para actuar adecuadamente en casos de emergencias, promoviendo el trabajo en equipo con el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital Regional de Cusco.
- h) Aplicar la mejora continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro de sus funciones.
- j) Mantener vigente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



Política de Seguridad y Salud.

**Art.5.-** El Hospital Regional del Cusco establece como política: Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para brindar sus servicios con adecuados estándares de seguridad y eficiencia; considerando que el recurso humano es el más importante, por lo que es prioridad Institucional mantener al personal comprometido y motivado con la prevención de los riesgos laborales, promoviendo la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la evaluación y capacitación permanente y la implementación de acciones correctivas y preventivas.

## CAPITULO 2 DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### A) Del Empleador

**Art.6.-** El Hospital Regional del Cusco asume su responsabilidad de implementar, mantener y mejorar de forma permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N.º 29783, su Reglamento y el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Director Ejecutivo y Dirección Administrativa del Hospital son:

- a) Ejercer un liderazgo visible y comprometido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo una cultura preventiva en todos los niveles de la institución.
- b) Proveer, mantener y mejorar de manera permanente condiciones de trabajo seguras y saludables, en concordancia con la normativa vigente y las mejores prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Garantizar que las instalaciones, equipos y ambientes de trabajo se encuentren adecuadamente diseñados, construidos, equipados, conservados y gestionados, de manera que brinden protección efectiva a los trabajadores frente a riesgos laborales, aplicando acciones de mejora continua.
- d) Desarrollar y promover acciones permanentes orientadas a la salud integral, bienestar físico, mental y apoyo nutricional de los trabajadores, como parte de la prevención de riesgos laborales.
- e) Disponer la realización de exámenes médicos ocupacionales, conforme a la normativa vigente, evaluando sus resultados para fortalecer la vigilancia de la salud ocupacional.
- f) Promover en todos los niveles de la institución una cultura de prevención de riesgos laborales, basada en la participación activa de los trabajadores, la capacitación permanente y la mejora continua del SGSST.
- g) Exigir y verificar que las empresas contratistas y subcontratistas que presten servicios a la institución cuenten con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para sus trabajadores, asegurando su cumplimiento permanente.
- h) Implementar, supervisar y dar seguimiento a los planes de acción del Area de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluando su eficacia y adoptando acciones de mejora cuando corresponda.
- i) Brindar las facilidades, recursos y estímulos necesarios al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el adecuado cumplimiento de sus funciones, fortaleciendo su desempeño bajo un enfoque de mejora continua.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



## B) Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Art.7.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 29783 y su Reglamento aprobado por el D.S. N.º 005-2012-TR, el Hospital Regional del Cusco ha constituido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, órgano paritario responsable de la aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente Reglamento en el centro de trabajo.

El Comité llevará un Libro de Actas, en el cual se registrarán los acuerdos adoptados en cada sesión, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos dentro de los plazos establecidos.

**Art-8.-** Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando su implementación efectiva mejora continua.
- b) Elaborar, revisar y aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución.
- c) Difundir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) a todos los trabajadores, verificando su conocimiento y cumplimiento.
- d) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Ley N.º 29783, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de SST.
- e) Elaborar, aprobar y supervisar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluando su ejecución y eficacia.
- f) Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, programadas o inopinadas, en todas las instalaciones del hospital, identificando peligros, riesgos y oportunidades de mejora.
- g) Sesionar de manera ordinaria, como mínimo una vez al mes, conforme a la normativa vigente, dejando constancia en el Libro de Actas. Para garantizar la participación, según al Plan de acciones para asegurar el funcionamiento y las reuniones ordinarias mensuales del comité de seguridad y salud en el trabajo y coordinando con las jefaturas para que los miembros titulares (o suplentes, de corresponder) cuenten con facilidades y horarios que aseguren su asistencia.
- h) Realizar inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (programadas o inopinadas) en los diferentes servicios, unidades y áreas del hospital, con énfasis en los servicios de mayor riesgo, identificando peligros, evaluando riesgos y proponiendo oportunidades de mejora. Para ello, el Comité deberá prever y coordinar horarios de inspección que permitan la participación efectiva de sus integrantes.
- i) Emitir recomendaciones técnicas y medidas preventivas/correctivas para mejorar las condiciones de trabajo, realizando seguimiento a su implementación y verificando su eficacia.
- j) Participar en la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, identificando causas inmediatas y básicas, y proponiendo medidas correctivas y preventivas para evitar su recurrencia.
- k) Informar por escrito a la autoridad máxima de la institución y reportar a GERESA Cusco por los canales establecidos (vía virtual cuando corresponda), sobre los accidentes de trabajo y los resultados de las investigaciones realizadas, según norma aplicable.



- l) Promover la participación activa de los trabajadores en la identificación de riesgos, reporte de incidentes/accidentes fortalecimiento de la cultura preventiva.
- m) Verificar que todo trabajador nuevo, rotante y/o terceros reciban inducción obligatoria en Seguridad y Salud en el Trabajo antes de iniciar sus labores, incluyendo normas internas, riesgos del puesto y medidas de control.
- n) Colaborar con los servicios médicos, brigadas y de primeros auxilios durante la atención de emergencias por incidentes o accidentes de trabajo, en el marco de sus competencias.
- o) Coordinar con el equipo de gestión y direcciones involucradas la evaluación, selección y propuesta de equipos de protección personal y dispositivos de seguridad, de acuerdo con los riesgos identificados.
- p) Promover y apoyar la ejecución de actividades de capacitación, entrenamiento, sensibilización y difusión en SST, incluidas en el Programa Anual, fortaleciendo la cultura preventiva institucional.

### C) De los Niveles Jefaturales

**Art.9.-** Todos los niveles jefaturales, dentro de su ámbito de competencia, son responsables de cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento por parte de los trabajadores, usuarios, contratistas, proveedores y visitantes.

Asimismo, son obligaciones de los niveles jefaturales:

- a) Participar activamente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Garantizar que el personal a su cargo reciba capacitación adecuada y oportuna en prevención de riesgos laborales, coordinando con el Area de SST la ejecución de actividades de capacitación y entrenamiento.

### D) De los Trabajadores

**Art.10.-** Todos los trabajadores del Hospital Regional del Cusco independientemente de su modalidad de contratación (incluyendo trabajadores contratado por terceros) están obligados a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley N°29783, su reglamento y demás disposiciones complementarias aplicables.

Forman parte de estas obligaciones:

- a) Respetar y cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos, instrucciones y recomendaciones relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Usar de manera correcta y permanente, durante el desarrollo de sus labores, los uniformes y Equipos de Protección Personal (EPP) que les sean proporcionados, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y los riesgos del puesto.
- c) No operar, manipular ni intervenir en equipos, maquinarias, herramientas o sistemas para los cuales no hayan sido debidamente capacitados, autorizados o entrenados.
- d) Cooperar y participar activamente en los procesos de investigación de incidentes, accidentes de



- trabajo y enfermedades ocupacionales, cuando sean requeridos por la autoridad competente, el Área de SST/CSST, aportando información veraz que contribuya a identificar las causas y prevenir recurrencias.
- e) Velar por el cuidado integral de su salud y seguridad, así como la de sus compañeros, participando activamente en las capacitaciones, charlas, entrenamientos y actividades formativas organizadas por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo / Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres, y socializando los conocimientos adquiridos con su equipo de trabajo, como parte de la cultura preventiva institucional.
  - f) Cumplir obligatoriamente con los exámenes médicos, programados por la Institución
  - g) Comunicar al Área de SST de todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
  - h) Reportar al jefe inmediato superior y al Área de SST, la ocurrencia de cualquier situación de riesgo, incidente o accidente de trabajo, de forma inmediata.
  - i) Observar rigurosamente las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar las precauciones que se les indique para el manejo de los equipos e instrumentos de trabajo, evitando accidentes por negligencia derivadas de la función encomendada.
  - j) Portar de manera visible la identificación institucional durante la jornada laboral.
  - k) Contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
  - l) Abstenerse de realizar juegos, bromas peligrosas o conductas que pongan en riesgo la seguridad y salud, así como de laborar bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas.

#### **E) De las Empresas que brindan Servicios**

**Art.11.-** Toda empresa contratista, subcontratista o prestadora de servicios que desarrolle actividades dentro del Hospital Regional del Cusco está obligada a cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Ley N° 29783, su Reglamento, y las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cumplir y hacer cumplir entre su personal las disposiciones legales vigentes y las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Regional del Cusco.
- b) Garantizar que sus trabajadores reciban capacitación y entrenamiento adecuados y oportunos en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con los riesgos propios de las actividades que realizan.
- c) Proporcionar a sus trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP) necesarios y adecuados a las labores que desempeñan, asegurando su correcto uso, mantenimiento y reposición.
- d) Asegurar a todos sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), para la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, conforme a la normativa vigente.
- e) Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el Coordinador de la Empresa Contratista con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo o Comité SST de la institución, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia.
- f) Brindar facilidades al responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del HRC y a los miembros del Comité de SST para el ejercicio de sus funciones de supervisión, inspección, verificación y seguimiento, conforme al cronograma establecido y/o ante inspecciones inopinadas. Asimismo, la empresa deberá atender de manera oportuna las solicitudes de información y presentar o remitir la documentación del SGSST que le sea requerida (por ejemplo: IPERC/ATS, inducciones y capacitaciones, entrega de EPP, registros de inspecciones,



- investigación y notificación de incidentes/accidentes, aptitud médica ocupacional, SCTR, procedimientos de trabajo seguro y demás registros aplicables), a fin de asegurar el cumplimiento de la Ley N° 29783 y la mejora continua de la gestión preventiva.
- g) Consultar oportunamente con el representante del Hospital a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier duda o situación relacionada con la aplicación del presente Reglamento o con la ejecución segura de las actividades recomendadas.
  - h) Informar de manera inmediata y obligatoria al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o al Comité de SST del Hospital la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o situación peligrosa que involucre a su personal, a fin de permitir la investigación, adopción de medidas correctivas y prevención de futuros eventos.

### CAPITULO 3

#### ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

##### A) Estímulos

**Art.12.-** El Hospital Regional del Cusco reconoce y promueve la participación activa de los trabajadores en la mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), otorgando reconocimientos a quienes contribuyan de manera efectiva al fortalecimiento de la prevención de riesgos laborales.

Los estímulos se otorgarán considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento sostenido de los estándares, normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidos en el presente Reglamento y en la normativa vigente.
- b) Identificación, reporte oportuno y comunicación efectiva de condiciones inseguras, actos subestándares, incidentes y peligros, contribuyendo a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Participación activa en la identificación de causas de incidentes y accidentes, así como en la propuesta e implementación de medidas preventivas y correctivas.
- d) Los trabajadores del HRC, que demuestren un desempeño destacado en la gestión preventiva, cumplimiento normativo y control de riesgos, podrán recibir reconocimiento expreso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los estímulos se otorgarán conforme a los mecanismos y criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva, con la recomendación del Comité de SST, en concordancia con el principio de mejora continua del SGSST.

##### B) Infracciones

**Art.13.-** Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo el incumplimiento a las normas establecidas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

**Art.14.-** Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.



**Art.15.-** Se considera como Infracción Leve lo siguiente:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los incidentes y los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada por Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- d) No asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados de carácter obligatorio en el servicio de Salud Ocupacional.
- e) No acatar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- f) No llenar oportuna y adecuadamente los formatos de notificación de accidentes de trabajo, los cuales serán sujetos a verificación.

**Art.16.-** Se considera como Infracciones Graves las siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c) No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- d) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- e) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- f) No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de los mismos.
- g) No dar cuenta a la autoridad competente, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales declarados cuanto tengan la calificación de graves, muy graves o mortales, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores.

**Art.17.-** Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:

- a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d. No utilizar los Equipos de Protección Personal o hacerlo en forma inadecuada.
- e. No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los trabajadores durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.
- f. Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- g. No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de lo que se derive un riesgo grave para la salud de los trabajadores.
- h. En caso de reincidencia de cometer faltas graves serán consideradas como agravante.

C) Sanciones

**Art.18.-** Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por el Hospital Regional del Cusco de acuerdo a la gravedad de la falta:

- a) Las sanciones al personal del Hospital serán las siguientes:



- 1) Recomendación.
  - 2) Amonestación escrita a su legajo personal.
  - 3) Severa Amonestación.
  - 4) Suspensión.
  - 5) Despido
  - 6) Reparación del daño
- b) Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por el Hospital, previa recomendación del Comité de SST, siendo estas las siguientes:
- 1) Recomendación.
  - 2) Amonestación.
  - 3) No participa como proveedor en las licitaciones futuras.
  - 4) Reparación de daños y si hubiera daño personal que se proceda de acuerdo a la Ley (reparación civil).

#### CAPITULO 4 ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES, ÁREAS DE TRABAJO Y EDIFICIOS EN GENERAL.

**Art.19.-** Todas las áreas deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42F) y demás disposiciones técnicas aplicables, priorizando la prevención de accidentes y la protección del trabajador.

#### **A) DE LOS PROCESOS DE HOSPITALIZACIÓN.**

**Art.20.-** El personal debe usar mascarilla y/o protección ocular (lentes o careta) cuando exista riesgo de salpicadura de sangre, secreciones u otros fluidos durante la atención del paciente.

**Art.21.-** La movilización y traslado de pacientes debe realizarse aplicando técnicas de mecánica corporal y, cuando corresponda, con apoyo de otro trabajador o ayudas (camilla, silla de ruedas), para evitar lesiones por sobreesfuerzo.

**Art.22.-** Es obligatorio el uso de respirador N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC y otras enfermedades de transmisión por aerosoles.

**Art.23.-** Todo paciente con Baciloscopia positiva y otras enfermedades de transmisión por aerosoles, debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación natural cruzada o sistemas de ventilación disponibles. Así mismo dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.

**Art.24.-** Durante la atención a pacientes con TBC y otras enfermedades de transmisión por aerosoles, el personal debe colocarse de manera segura, evitando ubicarse entre el paciente y la corriente de aire, manteniendo distancia prudente y aplicando medidas de bioseguridad.

**Art.25.-** A todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo y otras enfermedades de transmisión por aerosoles se le dotará de respirador N95.



**Art.26.-** Está prohibido re-encapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregarse los residuos punzo cortantes en recipientes rígidos y rotulados (cajas rígidas: bio pack) colocados en cada ambiente para tal fin.

**Art.27.-** El lavado o higiene de manos es obligatorio antes y después del contacto con el paciente y después de contacto con sangre, secreciones, superficies o residuos contaminados, conforme a la técnica recomendada. Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.

**Art.28.-** Utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos con riesgo de contacto con fluidos o cuando se manipule material punzocortante. El uso de guantes no reemplaza la higiene de manos.

**Art.29.-** Los guantes son de un solo uso. Está prohibido reutilizarlos o continuar atendiendo a otro paciente con los mismos guantes.

**Art.30.-** Todas las camas y sus dispositivos mecánicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento. Los colchones deben mantenerse en buen estado de conservación, si están deteriorados, deben ser reemplazados para evitar riesgos al paciente y al trabajador.

**Art.31.-** Debe asegurarse que todos soportes deben mantenerse estables y en buen estado. Se debe retirar de uso cualquier soporte defectuoso hasta su reparación o cambio.

**Art.32.-** El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, así mismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. los pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización. Debe colocarse señalización preventiva donde corresponda para evitar caídas.

**Art.33.-** Durante la limpieza de pisos colocar carteles de advertencia de “piso mojado” o “piso resbaloso”, estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menos tránsito de personal.

**Art.34.-** Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas (canaletas o tuberías) y en condiciones seguras. No se permiten cables expuestos o empalmes informales.

**Art.35.-** La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares con sujeción y/o anclaje a paredes y/o pisos; soportes, etc.) evitando así choques violentos.

**Art.36.-** Evitar el consumo de alimentos por parte de los trabajadores en las salas de hospitalización, por riesgo sanitario y biológico.

**Art.37.-** Se debe mantener el orden y limpieza en áreas de trabajo para prevenir de esta manera los accidentes. Los pasillos y rutas de evacuación deben permanecer libres de obstáculos.

**Art.38.-** Se deberá contar con un ambiente para almacenamiento de residuos sólidos y ropa hospitalaria.

**Art.39.-** El personal que distribuye los alimentos en áreas de hospitalización deberá estar debidamente uniformado con gorro, mascarilla, delantal y cumplir higiene de manos.

**Art.40.-** La ropa de trabajo (ropa de faena) es de uso exclusivo durante la jornada. Está prohibido salir del establecimiento con dicha ropa cuando exista riesgo de contaminación.

**Art.41.-** Cambiarse la vestimenta de trabajo inmediatamente si ocurriera contaminación visible con fluidos corporales durante los procedimientos de atención con el paciente.



**Art.42.-** Los equipos de protección personal (EPP) deben usarse solo para el fin asignado. No deben compartirse cuando sea de uso personal (por ejemplo, respiradores o protectores faciales según el tipo).

**Art.43.-** Se debe evitar ruido innecesario, música elevada o conductas que alteren el ambiente asistencial y afecten la seguridad, comunicación y descanso.

**Art.44.-** Los ambientes de hospitalización deben contar con ventilación adecuada. Cuando sea ventilación natural, se recomienda abrir ventanas de forma segura y controlada para favorecer el recambio de aire.

**Art.45.-** Para el lavado de material debe contarse con un ambiente apropiado con buena ventilación y el personal debe utilizar guantes domésticos, gorros, lentes protectores y delantales impermeables.

**Art.46.-** El personal de limpieza deberá ser supervisado constantemente durante la realización de sus labores. En hospitalización se recomienda limpieza húmeda con trapeador; se debe evitar barrer en seco con escoba en áreas clínicas, para no dispersar polvo o contaminantes. Este personal deberá usar trapeador en las salas de hospitalización, evitando el uso de escoba.

## **B) DE LOS PROCESOS DE CONSULTA EXTERNA**

**Art.47.-** Durante la atención en consultorios y procedimientos ambulatorios, el personal deberá usar los Equipos de Protección Personal (EPP) que correspondan al riesgo, especialmente cuando exista exposición a sangre, secreciones, fluidos corporales o generación de aerosoles (por ejemplo: mascarilla, protección ocular, mandil y guantes, según corresponda).

**Art.48.-** Utilizar guantes en todo procedimiento que involucre material punzocortante o contacto potencial con fluidos orgánicos. El uso de guantes no reemplaza la higiene de manos, la cual debe realizarse antes y después de su uso. Guantes quirúrgicos en procedimientos en donde se utilice material punzo cortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

**Art.49.-** Está prohibido re-encapuchar agujas luego de su utilización. Todo material punzocortante debe eliminarse de inmediato en los contenedores rígidos autorizados (receptáculos para punzocortantes) ubicados en cada ambiente,

el nivel máximo de llenado indicado.

**Art.50.-** El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, así mismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm., a fin de prevenir caídas. Los pasillos y rutas de circulación deben mantenerse libres de obstáculos y, cuando corresponda, señalizados con indicaciones preventivas.

**Art.51.-** Durante la limpieza, encerado o desinfección de pisos, el personal de limpieza deberá colocar señalización visible de “Piso mojado” y/o “Piso resbaloso”, priorizando su ejecución en horarios de menor afluencia de pacientes y personal, para prevenir caídas e incidentes.

**Art.52.-** Las instalaciones eléctricas de consultorios, salas de procedimientos y áreas administrativas de consulta externa deberán mantenerse en condiciones seguras, con cableado empotrado, canalizado o protegido. Se prohíben conexiones improvisadas, cables expuestos y sobrecarga de tomacorrientes.



## B.1) En Neumología:

**Art.53.-** Es obligatorio de respirador N95 durante la atención de todos los pacientes.

**Art.54.-** Condiciones mínimas de seguridad en salas de toma de muestra de BK (esputo).

Las salas destinadas a toma de muestra de baciloscopia (BK) y otros procedimientos con riesgo de aerosoles deben cumplir, como mínimo, con lo siguiente:

- a) Contar con ventilación adecuada, preferentemente ventilación natural cruzada (aperturas opuestas) o ventilación mecánica cuando se disponga, evitando ambientes cerrados sin renovación de aire.
- b) Mantener ventanas/aberturas ubicadas de manera que favorezcan el flujo de aire (por ejemplo, ventanas altas o rejillas superiores cuando aplique), sin bloquearlas con mobiliario.
- c) Disponer de EPP completo según riesgo: respirador N95, protección ocular si hay riesgo de salpicaduras, guantes y mandil/bata cuando corresponda.
- d) Implementar señalización visible de “Área de riesgo biológico / uso obligatorio de N95” y normas de higiene respiratoria.
- e) Establecer medidas de higiene respiratoria para el paciente: entrega y uso de mascarilla quirúrgica al ingresar, instrucción para cubrirse al toser/estornudar, y disponibilidad de alcohol gel/lavado de manos.
- f) Mantener el ambiente con limpieza y desinfección programada, evitando barrido en seco y priorizando métodos húmedos.

**Art.55.-** Manejo de pacientes BK positivos o con alta sospecha de TB: aislamiento y flujo seguro.

Todo paciente con baciloscopia positiva (BK+) o con alta sospecha clínica de tuberculosis deberá ser manejado de forma que se reduzca la exposición del personal y de otros usuarios, considerando lo siguiente:

- a) Aislamiento: De ser posible, ubicar al paciente en ambiente de aislamiento. Cuando exista infraestructura, se priorizará aislamiento con presión negativa; si no se cuenta con ello (frecuente en establecimientos de menor nivel), se aplicará aislamiento por ventilación natural efectiva, manteniendo buena renovación de aire y limitando el ingreso de personas.
- b) Control de accesos: El acceso al ambiente será restringido al personal indispensable, con uso obligatorio de N95.
- c) Atención rápida y con menor exposición: Las evaluaciones y exámenes auxiliares deberán programarse para reducir tiempos de espera y evitar aglomeraciones, priorizando horarios de menor tránsito.
- d) Traslados internos: En traslados para exámenes, el paciente deberá portar mascarilla quirúrgica y se deberá utilizar una ruta que minimice contacto con áreas concurridas.
- e) Educación al paciente: Brindar indicaciones claras sobre higiene respiratoria y adherencia a las medidas de control durante su permanencia en el hospital.

## B.2) En Cirugía-Quemados-Gastroenterología - Otorrinolaringología – Ginecología - Neurocirugía -Urología y demás especialidades

**Art.56.-** Uso de guantes según el procedimiento.

El personal asistencial deberá utilizar guantes, de acuerdo con el tipo de procedimiento a realizar y el riesgo biológico asociado. El uso de guantes no reemplaza la higiene de manos, la cual debe realizarse antes y después de cada atención.

**Art.57.-** Segregación de residuos en el punto de generación.

Cada consultorio, sala de procedimientos o ambiente asistencial deberá contar con receptáculos debidamente rotulados para residuos comunes y residuos biocontaminados, asegurando su correcta



segregación desde el punto de generación y conforme a la normativa vigente.

**Art.58.-** Manejo de ropa sucia y contaminada.

La ropa sucia o contaminada con fluidos corporales deberá ser depositada de inmediato en receptáculos exclusivos con bolsas rojas, evitando su manipulación innecesaria, sacudido o almacenamiento inadecuado, a fin de reducir el riesgo biológico.

**Art.59.-** Limpieza de material quirúrgico y de procedimientos.

La limpieza y prelavado del material quirúrgico o instrumental deberá realizarse en ambientes ventilados y designados para tal fin, utilizando obligatoriamente Equipos de Protección Personal (EPP) según el riesgo (guantes resistentes, protección ocular, mascarilla y delantal impermeable cuando corresponda), evitando salpicaduras y exposiciones innecesarias.

**Art.60.-** Condiciones mínimas de higiene en consultorios.

Cada consultorio o ambiente de atención deberá contar con un lavamanos operativo, provisto permanentemente de agua corriente, jabón líquido y papel toalla, a fin de garantizar la adecuada higiene de manos del personal asistencial.

**Art.61.-** Manejo seguro de residuos punzocortantes.

Todo residuo punzocortante (agujas, hojas de bisturí, lancetas, entre otros) deberá eliminarse inmediatamente después de su uso en recipientes rígidos, resistentes y rotulados para punzocortantes, quedando prohibido su re- encapuchado, manipulación posterior o disposición inadecuada.

**Art.62.-** Orden, limpieza y prevención de accidentes.

Los ambientes asistenciales deberán mantenerse en condiciones adecuadas de orden y limpieza, libres de obstáculos, derrames o materiales en desuso, a fin de prevenir caídas, cortes y otros accidentes de trabajo.

**Art.63.-** Bioseguridad y protección del personal.

El personal deberá aplicar de manera permanente las medidas de bioseguridad establecidas por la institución, utilizando los EPP indicados, respetando las precauciones estándar y específicas, y reportando de inmediato cualquier incidente, accidente o exposición ocupacional al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **B.3) En Odontología**

**Art.64.-** Ergonomía en el acto odontológico.

Durante la atención odontológica, el personal deberá mantener una postura neutra y segura, con la espalda recta y apoyada en el respaldo de una silla de características ergonómicas, evitando flexiones o torsiones sostenidas del tronco que incrementen el riesgo de lesiones musculoesqueléticas.

**Art.65.-** Pausas activas y estiramientos.

El personal realizará ejercicios de estiramiento y pausas activas al finalizar cada sesión o procedimiento prolongado, con el fin de reducir la fatiga y prevenir trastornos musculoesqueléticos asociados a posturas estáticas y movimientos repetitivos.

**Art.66.-** Protección ocular ante luz halógena u otras fuentes intensas.

En procedimientos donde se utilice luz halógena o lámparas de foto curado, es obligatorio el uso de lentes protectores tanto para el personal asistencial como para el paciente, a fin de prevenir daño ocular por exposición a radiación luminosa intensa.



**Art.67.-** Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) según riesgo.

El personal deberá utilizar EPP de acuerdo con el tipo de procedimiento y el nivel de riesgo (biológico, químico o físico), incluyendo como mínimo protección respiratoria y ocular cuando exista generación de aerosoles, salpicaduras o exposición a fluidos.

**Art.68.-** Condiciones mínimas del consultorio: ventilación e higiene de manos.

Cada consultorio odontológico deberá contar con ventilación adecuada (natural efectiva o mecánica). Cuando no exista presión negativa, se garantizará la circulación y renovación del aire mediante ventilación natural cruzada o sistemas de extracción/renovaciones disponibles, evitando la acumulación de aerosoles.

Asimismo, deberá contar con lavamanos operativo provisto permanentemente de agua, dispensador de jabón líquido y papel toalla, para asegurar la higiene de manos.

**Art.69.-** Manejo seguro de residuos punzocortantes.

Todo residuo punzocortante (agujas, bisturíes, limas, hojas, lancetas, entre otros) deberá eliminarse inmediatamente después de su uso en recipientes rígidos y rotulados para punzocortantes, quedando prohibido re-encapuchar agujas o manipularlas posteriormente.

**Art.70.-** Segregación de residuos comunes y biocontaminados.

Cada consultorio deberá contar con receptáculos diferenciados y rotulados para residuos comunes y biocontaminados, asegurando la segregación desde el punto de generación y su disposición conforme a la normativa vigente.

**Art.71.-** Limpieza del instrumental y control del riesgo biológico.

La limpieza y prelavado del instrumental se realizará utilizando EPP obligatorio (guantes resistentes, protección ocular, mascarilla y delantal impermeable cuando corresponda) y en un ambiente ventilado y designado, evitando salpicaduras y exposiciones innecesarias.

**Art.72.-** Barreras de protección durante la atención.

Durante la atención del paciente, el personal utilizará como mínimo guantes, mascarilla quirúrgica, protección ocular (gafas o visor facial según riesgo) y gorro, reforzando la protección ante aerosoles y salpicaduras.

**Art.73.-** Higiene de manos obligatoria.

Es obligatorio lavarse o higienizarse las manos antes y después del contacto con el paciente, tras retirar guantes y al cambiar de procedimiento, conforme a los protocolos institucionales de bioseguridad.

**Art.74.-** Protección radiológica y requisitos para operar equipos con radiación ionizante.

El personal que opere equipos de radiación ionizante (por ejemplo, rayos X dental) deberá contar con licencia individual vigente emitida por el IPEN, recibir entrenamiento en protección radiológica y utilizar los elementos de protección correspondientes (delantal plomado, collarín tiroideo y dosímetro cuando aplique), cumpliendo los procedimientos de seguridad establecidos.

**Art.75.-** Reporte de incidentes y exposiciones.

Toda exposición ocupacional (salpicadura ocular, pinchazo, corte, contacto con sangre o fluidos) deberá reportarse de inmediato al jefe inmediato y al Área de SST/Salud Ocupacional para la atención correspondiente e investigación preventiva.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



### C) EN LABORATORIO (PATOLOGIA CLINICA)

**Art.76.-** El laboratorio deberá contar con sistema de ventilación natural y/o mecánica acorde al nivel de complejidad de los procedimientos realizados, garantizando adecuada dilución y eliminación de contaminantes biológicos y químicos, evitando recirculación de aire contaminado.

**Art.77.-** Antes de iniciar la jornada laboral, el personal que manipule material biológico deberá verificar la integridad de la piel de las manos. En caso de lesiones, estas deberán ser cubiertas con material de curación impermeable antes del uso de guantes, a fin de reducir el riesgo de exposición ocupacional.

**Art.78.-** Queda prohibido las técnicas de pipeteo oral, el laboratorio deberá utilizar pipetas automáticas o dispositivos mecánicos, los cuales deberán contar con mantenimiento y renovación periódica.

**Art.79.-** Las áreas de toma de muestras deberán contar con mobiliario ergonómico y de altura regulable, que permita una extracción segura y cómoda tanto para el paciente como para el personal, previniendo trastornos musculoesqueléticos.

**Art.80.-** Está prohibido manipular superficies u objetos de uso común con guantes contaminados. El personal deberá retirarse los guantes y realizar higiene de manos antes de tocar puertas, teclados, teléfonos u otros equipos.

**Art.81.-** Se deberá mantener el orden, limpieza y desinfección permanente de los ambientes de trabajo, superficies y equipos, conforme a los protocolos establecidos.

**Art.82.-** Está prohibido comer, beber y/o almacenar alimentos, así como aplicarse cosméticos en el área de trabajo.

**Art.83.-** Es obligatorio el uso de guantes en todos los procedimientos que involucren manipulación de sangre, fluidos corporales o hemoderivados, así como lentes de seguridad o caretas cuando exista riesgo de salpicaduras.

**Art.84.-** El personal deberá utilizar el EPP adecuado (guantes, respiradores, gafas, mandiles impermeables) según el tipo de agente biológico o sustancia química empleada.

**Art.85.-** Todo procedimiento que implique generación de aerosoles (cultivos, siembra, apertura de tubos presurizados, homogenización de muestras) deberá realizarse exclusivamente en cabinas de seguridad biológica certificadas.

**Art.86.-** El laboratorio debe contar con pipetas ergonómicas y punteras de adecuada adherencia a las mismas para la medición de muestras o reactivos con el fin de prevenir errores analíticos y lesiones por movimientos repetitivos.

**Art.87.-** Durante el uso de centrífugas, está prohibido detenerlas manualmente o abrirlas antes de que finalice completamente el giro. Las centrífugas deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y tener un programa de mantenimiento preventivo.

**Art.88.-** Está prohibido la ingestión de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.

**Art.89.-** El laboratorio deberá contar con duchas de emergencia y lavajos funcionales, debidamente señalizados y con mantenimiento periódico documentado, para atención inmediata ante salpicaduras químicas o biológicas.



**Art.90.-** El personal deberá utilizar guantes durante la manipulación de agentes patógenos y realizar lavado de manos obligatorio al retirarlos, conforme a los protocolos institucionales.

**Art.91.-** Los ambientes deberán estar equipados con sillas ergonómicas, con respaldo y altura regulable, de superficies lisas y fáciles de desinfectar.

**Art.92.-** Se deberá evitar la acumulación de material de vidrio con fisuras o deterioro, retirándolo de manera inmediata para prevenir accidentes por cortaduras.

**Art.93.-** Todos los equipos biomédicos deben tener conexión a tierra.

**Art.94.-** El laboratorio deberá contar con señalización de seguridad visible y actualizada de riesgo biológico, químico, uso obligatorio de EPP, rutas de evacuación, emergencia).

**Art.95.-** En ambientes donde se procesen muestras con riesgo de patógenos aerotransportados, se deberá garantizar una ventilación mecánica con mínimo de 12 recambios de aire por hora.

El personal expuesto deberá utilizar respiradores N95 o superior, según evaluación de riesgo.

El personal expuesto en estos ambientes debe utilizar respirador N 95, conforme a la evaluación del riesgo.

**Art.96.-** Se deberá asegurar el mantenimiento, monitoreo y recambio oportuno de los sistemas de ventilación y filtros HEPA, evitando su sobreuso.

**Art.97.-** En procedimientos con solventes orgánicos, el personal deberá utilizar respiradores para vapores orgánicos, guantes de neopreno y, cuando corresponda, guantes térmicos para la preparación de medios de cultivo.

**Art.98.-** La jefatura del laboratorio garantizará la capacitación continua del personal en bioseguridad, manejo de sustancias químicas y control de calidad y respuesta ante emergencias.

**Art.99.-** Se deberá controlar la fecha de vencimiento de las sustancias químicas desde su recepción hasta su disposición final.

El laboratorio deberá contar con Hojas de Seguridad (MSDS) accesibles para todo el personal.

**Art.100.-** Las sustancias químicas deberán almacenarse en recipientes específicos, correctamente etiquetados, compatibles con su contenido, nunca en envases reciclados de uso doméstico.

**Art.101.-** Las superficies deberán ser impermeables, resistentes a sustancias químicas, solventes y calor moderado.

**Art.102.-** Los techos, paredes y pisos deberán ser lavables, impermeables, resistentes a sustancias químicas y a los desinfectantes de uso hospitalario.

**Art.103.-** Los pisos no deberán ser encerados. La limpieza se realizará mediante trapeado húmedo con soluciones desinfectantes, evitando el levantamiento de polvo y aerosoles.

**Art. 104.-** El laboratorio deberá contar con procedimientos escritos para:



- Manejo de derrames biológicos y químicos
- Exposición accidental a material biológico
- Accidentes con objetos punzocortantes
- Falla de equipos

**Art. 105.-** Todo accidente o incidente laboral deberá ser reportado de forma inmediata al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y registrarse para su investigación.

**Art. 106.-** El laboratorio deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos Biocontaminados, conforme a la normativa vigente del MINSA, asegurando segregación, almacenamiento temporal, transporte interno y disposición final segura.

**Art.107.-** El acceso a las áreas técnicas del laboratorio estará restringido exclusivamente al personal autorizado. Se deberá implementar señalización de acceso restringido y control de ingreso.

**Art.108.-** El laboratorio deberá contar con kit para manejo de derrames biológicos y químicos, con insumos disponibles y personal entrenado en su uso.

**Art.109.-** El personal del laboratorio deberá contar con esquema de vacunación completo conforme a riesgo ocupacional (Hepatitis B, Tétanos, Influenza y otras según evaluación médica).

#### **D) BANCO DE SANGRE**

**Art. 110.-** Es obligatorio el uso de guantes, mandil o bata de manga larga y protección ocular (lentes cerrados o careta) en todo procedimiento que implique manipulación de sangre, hemocomponentes o material potencialmente contaminado.

El EPP deberá colocarse antes de ingresar al área técnica y retirarse antes de salir, realizando higiene de manos inmediata posterior.

**Art. 111.** Las actividades de bioseguridad, hemovigilancia, selección de donantes, procesamiento, fraccionamiento y almacenamiento de hemocomponentes se regirán por la normativa específica del MINSA/PRONAHEBAS y los procedimientos institucionales vigentes del Banco de Sangre.

**Art. 112.-** Antes de iniciar labores, el personal expuesto a material biológico debe verificar que la piel de las manos esté íntegra. En caso de lesiones deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.

**Art. 113.-** Queda terminantemente prohibido el pipeteo oral. Se utilizarán exclusivamente pipetas automáticas y dispositivos de seguridad, con mantenimiento y calibración según programa documentado.

**Art. 114.-** La zona de sangría y toma de muestras del donante deberá contar con mobiliario regulable (altura, apoyabrazos, silla/camilla y mesas de trabajo ergonómicas) que permitan una extracción segura para el donante y prevengan lesiones musculoesqueléticas en el personal.

**Art. 115.-** Se prohíbe manipular superficies u objetos de uso común con guantes potencialmente contaminados. De ser necesario, el personal deberá retirar los guantes, realizar higiene de manos y colocarse guantes limpios según el procedimiento.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



**Art. 116.-** Se deberá mantener orden, limpieza y desinfección permanente en mesas, centrífugas, balanzas, selladoras, refrigeradoras y áreas de trabajo, conforme a procedimientos escritos, incluyendo frecuencia, responsable y registro.

**Art. 117.-** Está prohibido comer, beber, almacenar alimentos, fumar o aplicarse cosméticos dentro de las áreas técnicas y de procesamiento del Banco de Sangre.

**Art. 118.-** Toda bolsa, muestra y hemocomponente deberá mantenerse correctamente rotulado e identificado en cada etapa (recepción, procesamiento, almacenamiento, despacho), evitando el uso de abreviaturas ambiguas y asegurando verificación por doble control cuando el procedimiento lo requiera. Los medicamentos peligrosos deberán almacenarse, manipularse y transportarse con controles específicos (señalización, EPP, derrames, residuos), con capacitación periódica del personal.

**Art. 119.-** Se garantizará la cadena de frío de hemocomponentes y reactivos mediante equipos exclusivos (refrigeradoras, congeladoras, agitadores/incubadoras según aplique) con monitoreo continuo de temperatura, alarmas y registros documentados; cualquier desviación deberá gestionarse como no conformidad.

**Art. 120.-** El Banco de Sangre deberá contar con kit de derrames biológicos y procedimiento escrito para contención, desinfección, disposición de residuos y reporte del evento. El personal deberá estar entrenado y registrar cada incidente.

**Art. 121.-** Se prohíbe rencauchar agujas. Todo punzocortante se eliminará inmediatamente en contenedores rígidos rotulados, ubicados al alcance del procedimiento y sin sobrellenado.

**Art. 122.-** Ante salpicadura, corte o exposición accidental, el personal deberá realizar medidas inmediatas (lavado, irrigación) y reportar de forma inmediata para evaluación clínica y conductas según protocolo institucional (incluye seguimiento y registro).

**Art. 121.-** El personal con riesgo biológico deberá contar con vacunación contra Hepatitis B y otras inmunizaciones según evaluación de riesgo, así como vigilancia médica ocupacional periódica.

**Art. 122.-** Las áreas técnicas del Banco de Sangre tendrán acceso restringido, señalización de riesgo biológico y rutas de evacuación; se controlará el ingreso de personal ajeno al proceso.

**Art. 123.-** La jefatura garantizará capacitación periódica documentada en bioseguridad, hemovigilancia, cadena de frío, manejo de derrames, punzocortantes, uso de EPP y procedimientos PRONAHEBAS, con constancia y evaluación.

## **E) DE LOS PROCESOS DE FARMACIA.**

**Art.123.-** Se recomienda que el personal realice la manipulación manual de cargas manteniendo la espalda recta, flexionando rodillas y acercando la carga al cuerpo, evitando giros bruscos del tronco. Asimismo, se recomienda que una sola persona no manipule cargas mayores a 25 kg; cuando el peso supere este valor, debe utilizarse ayuda mecánica (carretillas, coches, plataformas) o realizar el levantamiento con apoyo de otro trabajador, a fin de prevenir lesiones musculoesqueléticas.

**Art.124.-** Las áreas de farmacia deberán contar con dimensiones y distribución funcional que aseguren el almacenamiento organizado de insumos y medicamentos, permitiendo el tránsito seguro del personal y el desplazamiento de productos sin obstrucciones, minimizando riesgos de caídas, golpes y contaminación.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



**Art.125.-** Los ambientes de farmacia deberán contar con ventilación natural o mecánica que asegure adecuada circulación de aire, controlando temperatura y humedad según el tipo de producto almacenado, para mantener condiciones seguras de trabajo y preservar la calidad del medicamento.

**Art.126.-** La preparación de medicamentos citostáticos se realizará exclusivamente en cabinas de seguridad biológica o cabinas de flujo laminar vertical Tipo IIB, según corresponda, bajo procedimientos escritos. El personal deberá utilizar EPP específico: respirador con filtro para agentes químicos, protección ocular (lentes cerrados o careta), doble guante compatible, gorro y mandil impermeable, además de cumplir protocolos de descontaminación y gestión de residuos peligrosos.

**Art. 127.-** Durante la preparación de fórmulas magistrales, el personal deberá utilizar guantes adecuados al procedimiento, además de cumplir normas de higiene, control de contaminación cruzada, rotulado y limpieza del área de preparación conforme a procedimientos interno

**Art.128.-** Se deberá mantener el orden, limpieza y desinfección permanente en todos los ambientes de farmacia (almacén, dispensación, preparación y fraccionamiento), conforme a un plan de limpieza establecido, con responsables, frecuencias y registros.

**Art.114.-** Se recomienda no comer, beber o almacenar alimentos dentro de las áreas de trabajo de farmacia, incluyendo almacenes, dispensación y preparación, por riesgo de contaminación y exposición a sustancias químicas/farmacológicas.

**Art.114.-** La farmacia deberá implementar medidas de mejora de procesos de atención para evitar la congestión de usuarios (ventanillas diferenciadas, turnos, priorización, señalización y flujos de circulación), reduciendo riesgos de incidentes, estrés laboral y eventos de seguridad del paciente.

**Art.115.-** Los anaqueles donde se colocan los medicamentos deben contar con sujeción y/o anclaje a la pared, piso y contar con banda de seguridad para impedir su deslizamiento o caída.

**Art.116.-** Los anaqueles y estanterías para medicamentos deberán contar con anclaje o sujeción segura a pared y/o piso, y disponer de barras o bandas de contención para prevenir deslizamiento o caída de productos, especialmente en zonas de tránsito o almacenamiento en altura.

**Art.117.-** Debe contar con un lavamanos y dispensador de jabón líquido y papel toalla.

**Art.118.-** Se deberá contar con procedimientos para segregación, rotulado, cuarentena y disposición de medicamentos vencidos, deteriorados o devueltos, evitando su reingreso a stock.

**Art.119.-** Los medicamentos peligrosos deberán almacenarse, manipularse y transportarse con controles específicos (señalización, EPP, derrames, residuos), con capacitación periódica del personal.

## **F) DE LOS PROCESOS DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.**

**Art.118.-** Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal deberá evitar posturas forzadas o mantenidas por periodos prolongados, aplicando técnicas adecuadas de mecánica corporal y movilización segura del paciente, a fin de prevenir lesiones musculoesqueléticas.

**Art.119.-** Las camillas, sillas de ruedas y demás dispositivos de apoyo deberán mantenerse en buen estado de conservación, funcionamiento y limpieza, verificándose periódicamente frenos, ruedas,



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



superficies acolchadas y sistemas de ajuste.

**Art.120.-** Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizada en las terapias debe estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de electricidad.

**Art.121.-** El servicio deberá contar con espacios suficientes, libres de obstáculos y debidamente **señalizados** para la realización segura de las terapias, permitiendo el desplazamiento del personal, pacientes y equipos sin riesgo de caídas o colisiones. Debe contarse con espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.

**Art.122.-** El personal deberá utilizar gafas de seguridad específicas en los procedimientos que impliquen exposición a radiación infrarroja o ultravioleta, conforme a las especificaciones técnicas del equipo utilizado.

**Art.123.-** El personal deberá hacer uso de barreras de protección y equipos de protección personal (guantes, mascarilla, mandil u otros) de acuerdo al tipo de procedimiento terapéutico y al riesgo identificado, conforme a los protocolos institucionales.

**Art.124.-** Todo equipo biomédico del servicio deberá contar con un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo, debidamente documentado y supervisado por el área correspondiente.

**Art.125.-** Los ambientes de Medicina Física y Rehabilitación deberán contar con ventilación natural o mecánica adecuada, que garantice una correcta circulación de aire, contribuyendo a condiciones seguras y confortables para pacientes y trabajadores.

**Art.126.-** Se deberá mantener el orden, limpieza y desinfección permanente de los ambientes, equipos y superficies de trabajo del servicio de Medicina Física y Rehabilitación, conforme a un plan establecido y registrado.

**Art.127.-** El servicio deberá implementar medidas de prevención de caídas, tales como superficies antideslizantes, barandas, señalización preventiva y supervisión durante la terapia, especialmente en pacientes con movilidad reducida.

**Art.128.-** El personal del servicio deberá recibir capacitación periódica en movilización segura del paciente, ergonomía, uso seguro de equipos terapéuticos y atención de emergencias durante la rehabilitación

**Art.129.-** Todo incidente o accidente ocurrido durante las terapias deberá ser reportado de manera inmediata y registrado conforme a los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **G) DE LOS PROCESO DE EMERGENCIA**

**Art.130.-** El personal del Servicio de Emergencia deberá utilizar de manera obligatoria respirador N95, así como protección ocular (lentes cerrados o careta), bata o mandil, de acuerdo con el nivel de riesgo y conforme a la normativa nacional vigente.

**Art.131.-** Durante la movilización de pacientes, utilizar las técnicas de mecánica corporal y movilización segura.

**Art.132.-** Todo material punzocortante deberá ser descartado inmediatamente después de su uso en los



recipientes rígidos, resistentes a perforaciones y debidamente rotulados, ubicados en los puntos de atención.

**Art.133.-** La manipulación, traslado y almacenamiento de cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para este fin, asegurados con correas, cadenas o dispositivos de sujeción, evitando golpes, caídas o choques violentos.

**Art.134.-** El personal del Servicio de Emergencia deberá utilizar calzado cerrado, con taco no mayor de 3 cm, suela antideslizante y adecuado para jornadas prolongadas, con la finalidad de prevenir caídas y accidentes.

**Art.135.-** Nunca reencapuchar agujas hipodérmicas luego de su uso. El personal deberá realizar la segregación de residuos sólidos conforme a la normativa nacional vigente y a los procedimientos institucionales de gestión de residuos hospitalarios.

**Art.136.-** Los ambientes del Servicio de Emergencia deberán contar con ventilación natural o sistemas de recambio de aire, que aseguren una adecuada circulación y renovación del aire, reduciendo el riesgo de transmisión de agentes infecciosos.

**Art.137.-** Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficiente y libre de obstáculos para la atención oportuna, del traslado seguro de pacientes y la circulación del personal y equipos biomédicos.

**Art.138.-** El Servicio de Emergencia deberá contar con sala de aislamiento para pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis u otras enfermedades infectocontagiosas, que requieran aislamiento temporal.

**Art.139.-** Todos los ambientes del Servicio de Emergencia deberán contar con lavamanos operativos, dispensadores de jabón líquido y toallas de papel, ubicados estratégicamente para asegurar la correcta higiene de manos del personal.

**Art.140.-** El personal que realiza el lavado de material biocontaminados debe usar barreras de protección personal como: gorro, mandil impermeable, guantes resistentes, de acuerdo al riesgo del procedimiento.

**Art.141.-** Las camillas, sillas de ruedas y otros equipos móviles deberán mantenerse ordenados y ubicados adecuadamente, evitando la obstrucción del libre tránsito de personas y rutas de evacuación.

**Art.142.-** Los procesos de limpieza y desinfección de los pisos, paredes y ventanas, deben realizarse de forma programada por el personal de limpieza de acuerdo a los procedimientos vigentes.

**Art.143.-** La limpieza y desinfección del mobiliario de uso del paciente debe ser realizado por el personal técnico de enfermería en forma concurrente.

**Art.144.-** Se deberá evitar el uso de ventiladores mecánicos en los ambientes de atención, a fin de prevenir la dispersión de partículas contaminantes.

**Art.145.-** La práctica de lavado o higienización de manos deberá realizarse de manera obligatoria en todas las áreas del Servicio de Emergencia, antes y después del contacto con el paciente, conforme a los protocolos institucionales.

**Art.146.-** Todo incidente o accidente laboral ocurrido en el Servicio de Emergencia deberá ser reportado de inmediato al Area de Seguridad y Salud en el Trabajo para su evaluación y seguimiento.



## H) DE LOS PROCESOS DE CENTRO QUIRURGICO

**Art.147.-** El personal deberá utilizar las barreras de protección personal conforme a las normas de bioseguridad institucionales, incluyendo bata estéril, guantes estériles, mascarilla quirúrgica, protección ocular o visor facial, gorro y calzado exclusivo del área, según el tipo de procedimiento y nivel de riesgo.

**Art.148.-** La manipulación de agujas, bisturís y demás objetos punzocortantes deberá realizarse con técnica segura, evitando el reencapuchado, utilizando bandejas neutras cuando corresponda y eliminándolos inmediatamente en contenedores rígidos rotulados.

**Art.149.-** Las instalaciones eléctricas del Centro Quirúrgico deberán cumplir con el Código Nacional de Electricidad, contar con sistema de puesta a tierra, protección diferencial y mantenimiento preventivo documentado.

**Art.150.-** El personal asignado a sala de operaciones deberá contar con esquema completo de vacunación contra Hepatitis B, verificándose seroprotección mediante anticuerpos anti-HBs  $\geq 10$  UI/MI.

**Art.151.-** Deberán establecerse pausas o periodos de recuperación para el personal, considerando la duración y complejidad del procedimiento quirúrgico, con el fin de prevenir fatiga física y mental.

**Art.152.-** El personal deberá participar en pausas activas, técnicas de relajación y medidas organizativas que reduzcan la carga física y mental, como parte del control de riesgos psicosociales.

**Art.153.-** El personal expuesto a radiaciones ionizantes (arco en C u otros equipos) deberá contar con licencia vigente del IPEN cuando corresponda, utilizar delantal plomado, protector tiroideo y dosímetro personal, además de capacitación en protección radiológica.

**Art.154.-** Los procedimientos quirúrgicos en pacientes con enfermedades infectocontagiosas deberán realizarse en sala designada, aplicando medidas reforzadas de bioseguridad, programación diferenciada y protocolo de limpieza terminal posterior.

**Art.155.-** Las instalaciones deberán contar con materiales y cableado resistentes al fuego, detectores de humo, sistema contra incendios operativo y rutas de evacuación señalizadas, conforme normativa vigente.

**Art.156.-** Los residuos biocontaminados y punzocortantes deberán segregarse inmediatamente en el punto de generación, conforme al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios.

**Art.157.-** Durante la limpieza y desinfección del instrumental quirúrgico, el personal deberá utilizar EPP adecuado (guantes resistentes, protección ocular, mascarilla con filtro si hay vapores químicos y delantal impermeable), reduciendo exposición a agentes químicos.

**Art.158.-** El Centro Quirúrgico deberá contar con sistema de ventilación mecánica controlada, con presión positiva en sala de operaciones, filtros adecuados y mantenimiento documentado. Está prohibido el uso de ventiladores portátiles.

**Art.159.-** Se deberá garantizar iluminación adecuada conforme a estándares técnicos, tanto en intensidad como en calidad, evitando sombras y deslumbramientos.



**Art.156.-** Los equipos biomédicos deberán contar con mantenimiento preventivo y correctivo documentado, calibración vigente y verificación previa a cada procedimiento.

**Art.157.-** Está prohibida la ingesta, almacenamiento o consumo de alimentos en áreas rígidas y semirrígidas del Centro Quirúrgico. Prohibido la ingesta de alimentos en las áreas rígidas y semi-rígidas.

**Art.158.-** Se deberá respetar estrictamente la zonificación del Centro Quirúrgico (área rígida, semirrígida y zona de tránsito), controlando el acceso y circulación del personal.

**Art.159.-** La vestimenta quirúrgica será de uso exclusivo dentro del Centro Quirúrgico. Está prohibido circular con ella en otras áreas del hospital.

**Art.160.-** Las ventanas deberán permanecer cerradas en sala de operaciones. La ventilación será exclusivamente mecánica, garantizando presión positiva y control de temperatura y humedad según estándares.

**Art.160.-** El sistema de evacuación de gases anestésicos deberá mantenerse operativo, con monitoreo periódico para evitar exposición ocupacional.

**Art.160.-** Se deberá mantener control documentado de temperatura (20–23°C) y humedad relativa (30–60%) en sala de operaciones.

**Art.160.-** Todo incidente o accidente ocurrido en Centro Quirúrgico deberá reportarse inmediatamente al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **I) DE LOS PROCESOS DE CENTRAL DE ESTERILIZACION**

**Art.161.-** Los servicios que remitan material quirúrgico a la Central de Esterilización deberán realizar previamente el prelavado conforme al procedimiento institucional, asegurando que el instrumental no presente restos visibles de sangre o secreciones y que no incluya agujas ni hojas de bisturí, las cuales deberán segregarse en origen.

**Art.162.-** El personal que realice lavado y descontaminación de instrumental deberá utilizar obligatoriamente barreras de protección adecuadas al riesgo biológico y químico, incluyendo guantes resistentes, protección ocular o visor facial, mascarilla y delantal impermeable y protección adicional ante riesgo químico cuando corresponda.

**Art.163.-** La Central de Esterilización deberá contar con sistema de ventilación mecánica diferenciada por áreas (sucia, limpia y estéril), evitando contaminación cruzada y garantizando adecuada renovación del aire.

**Art.164.-** Las Fichas de Datos de Seguridad (SDS/MSDS) de los productos químicos utilizados deberán estar disponibles y visibles en el área, y el personal deberá recibir capacitación sobre su manejo seguro.

**Art.165.-** Para prevenir lesiones osteomusculares derivadas de actividades repetitivas y manipulación de carga, el personal deberá realizar pausas activas periódicas. Asimismo, se implementará un programa de rotación de funciones según evaluación ergonómica.

**Art.166.-** Está prohibido el consumo, almacenamiento o manipulación de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.



**Art.167.-** El personal deberá recibir capacitación en el uso seguro de autoclaves y equipos de esterilización, evitando exposición a vapor presurizado y calor residual. Se deberá verificar presión y temperatura antes de apertura.

**Art.168.-** El transporte interno de material contaminado deberá realizarse en contenedores cerrados, evitando exposición del trabajador y derrames accidentales.

**Art.169.-** El personal con condiciones médicas que incrementen la susceptibilidad a infecciones (inmunosupresión, enfermedades crónicas descompensadas, gestantes en riesgo, entre otras evaluadas por Salud Ocupacional) no deberá ser asignado a Central de Esterilización.

La asignación de funciones deberá basarse en evaluación médica ocupacional vigente y en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPERC) del servicio.

**Art.170.-** El personal expuesto deberá contar con vigilancia médica periódica, esquema completo de vacunación (incluyendo Hepatitis B) y seguimiento ante cualquier exposición ocupacional.

## **J) DE LOS PROCESOS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS**

**Art.167.-** Usar mascarilla, guantes de látex, lentes protectores, gorros y mandiles impermeables ante la posibilidad de recibir salpicaduras de sangre y secreciones.

**Art.168.-** Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos.

**Art.169.-** Evitar en lo posible la presencia del personal durante la toma de Rayos X, el personal operador debe contar con sus barreras de protección contra radiaciones.

**Art.170.-** Al movilizar los pacientes, se debe utilizar técnicas de mecánica corporal, con el fin de evitar contracturas o lesiones a la columna vertebral.

**Art.171.-** Debe contar con un sistema de ventilación de inyección y extracción de aire.

**Art.172.-** Se debe respetar la distancia entre cama y cama mínimo 1.90 m. a 2.00 m., considerando a pacientes con ventilación mecánica.

**Art.173.-** Practica obligatoria del lavado de manos con clorhexidina al 2%.

**Art.174.-** Durante los procedimientos no colocar los instrumentos sobre la cama del paciente, sino sobre una mesa de mayo o coche de curaciones.

**Art.175.-** El personal técnico de enfermería es el responsable de realizar la limpieza y desinfección concurrente del ambiente (cama y veladores).

**Art.176.-** Los residuos sólidos hospitalarios no deberán permanecer más de 6 horas en los ambientes.

**Art.177.-** Está prohibido la ingesta de alimentos en áreas de hospitalización.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



**Art.178.-** Toda instalación eléctrica debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de electricidad.

**Art.179.-** Mantenimiento preventivo de los equipos médicos por el área de mantenimiento (Biomédicos).

**Art.180.-** Durante la limpieza de pisos está deberá ser con mechón evitando el barrido. Así mismo colocar carteles de advertencia de “piso mojado” o “piso encerado”, estas actividades deben programarse durante los horarios de menor tránsito de personal.

**Art.181.-** Deben contar con un área para el lavado de material el cual debe estar ventilado y el personal utilizará todo su equipo de protección personal.

**Art.182.-** Llevar un control estricto del material estéril, aplicando el principio de rotación de stock PEPS (primero en entrar, primero en salir).

**Art.183.-** La sala de aislamiento es de acceso restringido.

**Art.184.-** Los pasadizos deben estar libres para un mejor desplazamiento del personal.

**Art.185.-** El traslado de muestras a laboratorio debe ser respetando las normas de bioseguridad.

**Art.186.-** El área de fórmulas debe contar con un lavamanos y tener una refrigeradora de uso exclusivo para el paciente.

**Art.187.-** El almacenamiento intermedio de ropa sucia tiene que estar ubicado fuera de las áreas de hospitalización y el transporte de las mismas debe ser en coches cerrados. La limpieza de estos coches debe hacerse en forma diaria por el personal de lavandería.

## **K) DE LOS PROCESOS EN LA UNIDAD DE HEMODIALISIS**

**Art.188.-** Todo trabajador nuevo que ingrese a la unidad, deberá estar inmunizado contra la hepatitis. Verificar su protección con la vacuna a través del dosaje cuantitativo de anticuerpos contra el antígeno de superficie, el cual deberá ser mayor de 10 UL.

**Art.189.-** El personal que labore en dicha Unidad, deberá estar capacitado en bioseguridad y riesgos laborales.

**Art.190.-** Usar guantes descartables para el cuidado de los pacientes o cuando se toque el equipo de la estación de diálisis, cámbiese los guantes y lávese las manos entre cada paciente y estación.

**Art.191.-** Los artículos tomados dentro de la estación de hemodiálisis deben ser desechados, dedicados para el uso exclusivo de un solo paciente, o ser limpiados y desinfectados al ser tomados de un área limpia común o haber sido empleados en otro paciente.

**Art.192.-** Medicamentos no usados y suministros (jeringa, alcohol, etc.) debe ser usado por un solo paciente y no retornar al área limpia o ser usado en otro paciente.

**Art.193.-** No use carritos de medicación común para repartir la medicación.

**Art.194.-** No llevar la medicación, jeringas, alcohol en los bolsillos.



## L) DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

**Art.195.-** Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo, equipos médicos) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura; su equipo y otros elementos de trabajo.

**Art.196.-** Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:

1. Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
2. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o sea un factor de riesgo.
3. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga física.
4. Mantener en el escritorio o mesa de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.

**Art.197.-** Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo. Se debe contar con mobiliario ergonómico en las áreas de trabajo.

**Art.198.-** No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.

**Art.199.-** Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, equipos en desuso, etc.)

**Art.200.-** Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.

**Art.201.-** Evitar ingerir alimentos y bebidas en, oficinas de trabajo y cerca de equipos electrónicos.

**Art.202.-** Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deberán poseer protectores y con instalación segura.

**Art.203.-** Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, haciendo un buen acondicionamiento y segregación al momento de generar sus residuos.

**Art.204.-** No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.

**Art.205.-** Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

**Art.206.-** Utilizar el pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

**Art.207.-** No debe utilizarse los ascensores en caso de sismo e incendios.



**Art.208.-** En los ambientes donde aún se utilizan balones de oxígeno deberán contar con anclaje y/o sujeción a pared/piso, soportes para evitar su caída.

**Art.209.-** De acuerdo a la Ley N° 25357 está prohibido fumar en lugares públicos en especial en establecimiento de salud.

**Art.210.-** Durante el uso de la computadora el personal deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Coloque su monitor frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
2. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
  - a) Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
  - b) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
3. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo.
4. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
5. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
6. Durante el trabajo pueden producirse molestias en la cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo (1 hora), incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento. Durante 5 minutos (pausas activas).

## CAPITULO 5

### HIGIENE DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

#### A.-HIGIENE DE LOS LOCALES

##### 1.- ILUMINACION

**Art.211.-** Los Centros de Trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.

**Art.212.-** En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta el Hospital Regional del Cusco. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con Iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares asistenciales.

**Art.213.-** Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas en áreas administrativas. Debiendo utilizarse micas protectoras o lunas bloqueadoras de luz en salas de hospitalización.

**Art.214.-** En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con iluminación natural o ésta sea



insuficiente, se empleará iluminación artificial adecuada.

**Art.215.-** Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

**Art.216.-** Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.

**Art.217.-** Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

**Art.218.-** No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

## 2.- CONDICIONES AMBIENTALES

**Art.219.-** La temperatura en todas las instalaciones del Hospital se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.

**Art.220.-** En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

**Art.221.-** La temperatura ambiente adecuada en las áreas de laboratorio debe ser de 21°C, usándose aire acondicionado para mantener este ambiente en las épocas de mayor temperatura.

**Art.222.-** En los ambientes donde se usa aire acondicionado el mantenimiento preventivo (cambio de filtros, limpieza, etc.) debe ser efectuado 2 veces al año.

**Art.223.-** Se debe contar con línea a tierra sobre todo en los ambientes con equipos médicos.

**Art.224.-** En las áreas de trabajo donde se sobrepasa el ruido de 83 decibeles, deberán hacer uso de protectores auriculares.

**Art.225.-** Evitar los ruidos innecesarios, sobre todo en las áreas asistenciales.

**Art.226.-** En los ambientes donde se cuenten con sistema de aire acondicionado tipo inyección y extracción de aire debe tener mantenimiento permanente, sobre todo en las áreas de mayor aforo: consulta externa, emergencia.

## 3.- RED DE AGUA Y DESAGUE

**Art.227.-** El Hospital garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.

**Art.228.-** Los desagües son dispuestos a la red pública, debiendo recibir un tratamiento previo.

**Art.229.-** El Hospital contará o se proveerá del suministro de agua de la red pública, pozo tubular, cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos



contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

**Art.230.-** Debe realizarse por el Área de Salud Ambiental el control de calidad de agua en forma trimestral.

**Art.231.-** Debe realizarse por el Área de Mantenimiento del Hospital, el mantenimiento de las instalaciones de agua y desagüe en todas las áreas.

#### 4.-LIMPIEZA DE LOS LUGARES DE TRABAJO

**Art.232.-** El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.

**Art.233.-** Limpieza de mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.

**Art.234.-** La limpieza del mobiliario y equipo se realizará diariamente.

**Art.235-** Está prohibido arrojar basura al suelo.

**Art.236.-** Los residuos biocontaminados, especiales y comunes serán dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de manejo de residuo sólidos hospitalarios.

**Art.237.-** El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, respiradores N95, calzado antideslizante, ropa de trabajo, etc.

**Art.238.-** El calzado del personal debe ser antideslizante, cerrado.

**Art.239.-** La limpieza y desinfección de pisos, zócalos, servicios higiénicos, techos, se realizará en forma diaria.

**Art.240.-** La limpieza de puertas, ventanas, mamparas, tragaluz, se realizará en forma semanal.

### B.-HIGIENE DEL PERSONAL

#### 1.- SERVICIOS HIGIENICOS

**Art.241.-** El Hospital dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada género.

**Art.242.-** Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

**Art.243.-** Deberán contar con dispensador y papel toalla, así como dispensador y jabón para lavado social.



## CAPITULO 6

### ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

#### A.-SERVICIO DE NUTRICION

##### 1.-PREPARACION DE ALIMENTOS

**Art.244.-** Mantener en forma permanente el orden y la limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.

**Art.245.-** El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimentos debe conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.

**Art.246.-** Utilizar cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios, en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.

**Art.247.-** El personal debe usar sus barreras de protección personal, guantes domésticos, gorro, mascarilla, uniforme de trabajo. Es necesario que el personal use manoplas aislantes del calor para la manipulación de objetos calientes.

**Art.248.-** Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados.

**Art.249.-** En el ambiente de cocina debe mantenerse un extintor “clase K” de 20 lbs. de capacidad. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio.

##### 2.-AMBIENTE DE COMEDOR

**Art.250.-** Se dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

**Art.251.-** El comedor debe contar con un lavamanos, papel toalla y jabón líquido para lavado social.

**Art.252.-** La cocina y el comedor deben contar con un nivel mínimo de iluminación de 300 lux sobre el plano de trabajo.

**Art.253.-** El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.

**Art.254.-**El servicio de nutrición deberá cumplir con el Decreto Supremo N°007-98-SA, Sobre Vigilancia y control de alimentos y bebidas.

**Art 255.-** La dirección Ejecutiva dotara de un ambiente adecuado, ventilando e iluminando, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

**Art 256.-** El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.

#### B.-AREA DE SALUD AMBIENTAL

##### 1.- MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS



**Art.257.-** Todos los servicios deben estar debidamente acondicionados contar con tachos para residuos sólidos, bolsas rojas, negras y amarillas, según el tipo de residuos: comunes, biocontaminados y especiales.

**Art.258.-** Todo servicio debe contar con receptáculos para residuos punzocortantes, respetando el límite del llenado (2/3 partes de su capacidad). De acuerdo a la norma interna: NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TECNICA DE SALUD: “GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS EN ESTABLECIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MEDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACION”.

**Art.259.-** Las sustancias químicas utilizadas como fijadores y reveladores de placas de rayos X, deberán ser almacenados en sus contenedores originales o en otros contenedores de 04 galones.

**Art.260.-** Nunca trasvasar ni reusar las bolsas de residuos sólidos, evitando presionarlas y ponerlas en contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.

**Art.261.-** El transporte interno de los residuos sólidos debe ser realizado en coches cerrados, cumpliendo con la ruta y horario establecido según el plan de manejo de residuos sólidos de la institución. De acuerdo a la norma interna: NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA, NORMA TECNICA DE SALUD: “GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS EN ESTABLECIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MEDICOS DE APOYO Y CENTROS DE INVESTIGACION”.

**Art.262.-** El Hospital deberá contar con un lugar o ambiente para el almacenamiento central o final de los residuos generados en el hospital.

**Art.263.-** El personal encargado del transporte interno de los residuos sólidos, deberá contar con los equipos de protección personal necesarios para sus labores.

**Art.264.-** Deberá realizarse la vigilancia de la recolección externa y disposición final de los residuos del hospital.

**Art.265.-** Los residuos sólidos no deben permanecer almacenados durante más de un turno en el almacenamiento intermedio, ni más de 24 horas en el almacenamiento final.

**Art.266.-** Para cumplir con la gestión del manejo de residuos sólidos, todo trabajador independiente de su condición laboral deberá cumplir con una buena segregación y almacenamiento primario de los residuos, de esta manera se disminuyen los riesgos y costos en las demás etapas de almacenamiento de residuos.

## 2.-ELIMINACION DE VECTORES

**Art.267.-** Las actividades de eliminación de vectores se harán de acuerdo al Programa de Desinsectación, Desratización y Desinfección del hospital.

**Art.268.-** Las actividades de eliminación de vectores se realizará de acuerdo a la programación establecida y nunca en horarios de trabajo.

**Art.269.-** El personal que ejecuta las labores de eliminación de vectores, debe contar con el equipo de protección personal adecuado para tal labor.

**Art.270.-** Todos los productos químicos utilizados para la eliminación de vectores, deberán estar



debidamente etiquetados y contar con su respectiva Hoja de Seguridad, la cual deberá ser de conocimiento de todo el personal.

**Art.271.-** Con el fin de tener un buen control de plagas dentro del hospital se recomienda no ingerir alimentos en áreas asistenciales.

### 3.-VIGILANCIA DE CALIDAD DE AGUA

**Art.272.-** La vigilancia de la calidad de agua se hará de acuerdo al Programa de Vigilancia de calidad de agua para consumo humano.

**Art.273.-** Se deberá realizar mensualmente inspecciones a los reservorios de agua.

**Art.274.-** Se realizará la limpieza y desinfección de tanques elevados ,3 veces al año. Y de las cisternas 2 veces al año.

**Art.275.-** Se debe realizar la vigilancia de cloro residual en el agua de consumo, 1 vez al mes.

**Art.276.-** Se debe realizar mínimo 1 vez al año, análisis microbiológico y físico- químico, en coordinación con GERESA.

**Art.277.-** El Hospital velara por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad controlarse periódicamente.

### C.-LAVANDERIA

1.-Del Almacenamiento de la ropa hospitalaria en los servicios.

**Art. 278.-** El personal técnico de enfermería, deberá separar la ropa hospitalaria en los servicios, de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Ropa biocontaminada: aquella ropa sucia con sangre y otras secreciones corporales y la de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.
- b) Ropa sucia: aquella ropa sucia que no contiene manchas de sangre u otras secreciones corporales, ni que proceda de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.

**Art.279.-** Para el manejo de la ropa biocontaminada el personal debe estar entrenado y contar con los implementos de protección personal.

**Art.280.-** La ropa biocontaminada y la ropa sucia deberán ser colocadas en bolsas grandes de polietileno de color rojo y negro respectivamente.

**Art.281.-** El personal deberá retirar la ropa de cama sin agitarla ni apoyarla en el suelo o en su uniforme. Si es apoyado en un mueble, este debe ser limpiado y desinfectado una vez retirada la ropa.

**Art.282.-** Se contará con recipientes con tapa con bolsa de acuerdo a la clasificación en cada ambiente del servicio donde se genera la ropa sucia o biocontaminada.

**Art.283.-** Cada servicio o área deberá tener un lugar apropiado para el almacenamiento intermedio de la ropa



sucia o biocontaminada. Estos lugares deben ser cerrados, de pared lavable, protegidos de insectos y permanecer limpios.

**Art.284.-** Los servicios deberán incluir en sus cuadros de necesidades el número de bolsas de polietileno necesarias para el almacenamiento de la ropa sucia y hacer el requerimiento mensual de estos insumos.

**Art.285.-** La ropa sucia de cargo será entregada al personal de lavandería en el servicio donde se generó y por ningún motivo el personal técnico de enfermería deberá transportar la ropa sucia a la lavandería.

## 2.- Recolección y transporte de ropa sucia

**Art.286.-** El personal de lavandería debe trasladar la ropa sucia embolsada desde los servicios hacia la lavandería.

**Art.287.-** La ropa sucia deberá ser transportada en coches cubiertos e identificados que debe ser empleados exclusivamente para este fin y siempre se utilizarán dos, uno para ropa biocontaminada (bolsa roja) y otro para ropa sucia (bolsa negra). Las bolsas no deben ser arrastradas ni depositadas en el piso.

**Art.288.-** Toda bolsa de polietileno con ropa sucia deberá ser cerrada torciendo su abertura y amarrada con cuerda u otro elemento.

**Art.289.-** La ruta y los horarios de transporte de la ropa sucia deberán ser establecidos por el responsable del área de lavandería, teniendo en cuenta el menor recorrido, en horas y zonas de menor tránsito de personas, sin provocar ruidos, evitando las coincidencias con flujo de personas, ropa limpia y alimentos.

**Art.290.-** Los coches de transporte deben ser limpiados, lavados y desinfectados después de cada uso al terminar el transporte de la ropa sucia en cada turno, por el personal de lavandería.

**Art.291.-** El personal de Lavandería que se encarga de seleccionar la ropa sucia deberá contabilizar y almacenar por separado las bolsas usadas (rojas y negras) para su posterior y adecuada eliminación.

**Art.292.-** Es obligatorio el uso de guantes de PVC de  $\frac{3}{4}$ , respiradores N95 y ropa de trabajo en el personal de lavandería.

## 3.-Lavado y planchado

**Art.293.-** El área de recepción de la ropa en la lavandería dispondrá de ambientes señalizados para cada tipo de ropa, adicionalmente la ventilación natural o artificial debe ser suficiente para esta actividad.

**Art.294.-** En el proceso de lavado y centrifugado, el personal debe utilizar respiradores para polvos químicos, guantes y botas de PVC, con suela antideslizante.

**Art.295.-** El personal debe aplicar las técnicas de manipulación de cargas.

**Art.296.-** El área de lavado debe disponer de un sistema de ventilación exhaustivo general. Debe implementarse el mantenimiento preventivo y sostenido en el sistema de drenaje del área de lavado.

**Art.297.-** Se prohíbe comer y beber en todas las áreas de lavandería.

**Art.298.-** Durante las labores de planchado se debe disponer pausas cada 2 horas para cambiar de postura y



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



evitar lesiones a la columna.

**Art.299.-** En la zona de planchado debe disponer de dispensadores de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera, de preferencia de algodón.

**Art.300.-** Mantener niveles de iluminación mínimo en 300 lux, en las diferentes áreas de lavandería.

## **D.- ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS Y PLACAS DE RAYOS X**

**Art. 301.-** Durante las labores de almacenamiento, distribución y manipulación de historias clínicas el personal debe utilizar respiradores de alta eficiencia, gafas y guantes limpios.

**Art.302.-** Los ambientes de archivo de historias clínicas deben contar con un sistema de ventilación adecuado.

**Art.303.-** La carga y transporte interno de historias clínicas, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas.

**Art.304.-** Los corredores entre los estantes donde se almacenan las historias clínicas, deben tener un ancho mínimo de 60 cm. Los estantes deben con sujeción y/o anclaje fijo al piso, al techo o a la pared, para evitar su caída.

**Art.305.-** Se debe contar con mesas para colocar las historias clínicas que se retiran de los estantes. Los fólderes de las historias clínicas deben estar provistos de acofaster no cortantes.

**Art.306.-** El ambiente de archivo de historias clínicas, debe contar con por lo menos dos extintores para fuegos clase ABC, los cuales deben estar colocados a la entrada y en la parte central.

**Art.307.-** Está prohibido fumar o ingerir alimentos dentro de los ambientes de trabajo.

**Art.308.-** Deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados y cables entubados.

**Art.309.-** Todas estas medidas son aplicables al archivo de placas de rayos x (archivo digital).

## **E.- UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

### **1.-TRABAJOS DE ALTURA**

**Art.310.-** Los trabajos de altura a 2 metros a más requerirán del uso de arnés y plataformas de un espesor de 2 pulgadas, con un ancho mínimo de 60 cm., con una resistencia de factor 4 (tiene que resistir 4 veces el peso). Norma G50. Seguridad durante la construcción.

**Art.311.-** Las escaleras deben colocarse en un lugar nivelado y estable, con un ángulo de inclinación según la siguiente relación: base inferior separada a una distancia de  $\frac{1}{4}$  de la longitud de la escalera mismo la parte superior de la escalera debe sobrepasar en 1 metro de lugar a donde se quiere llegar.

**Art.312.-** Subir siempre de frente a la escalera, en caso de llevar objetos en una mano pegar el cuerpo lo más que se pueda a la escalera durante la subida.

**Art.313.-** Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas, aquellos andamios que



tengan 10 o más metros de altura deben asegurarse a la estructura.

**Art.314.-** Durante los trabajos en andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra las caídas: arnés completo de 1 sola vida de anclaje.

## 2.-TRABAJOS DE SOLDADURA

**Art.315.-** Durante los trabajos de soldadura eléctrica el personal debe utilizar: careta para soldar, guantes de cuero, respirador para humos de soldadura, zapatos de seguridad, mandil de cuero y escaupines de cuero.

**Art.316.-** Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, verificar que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento, verificar que haya buena ventilación.

**Art.317.-** Utilizar mamparas de separación de puestos de trabajo para proteger al resto de los operarios.

## 3.-TRABAJOS DE PINTADO

**Art.318.-** Durante los trabajos de pintado con pistola, el personal debe contar con respirador para solventes orgánicos, guantes y gafas de seguridad.

**Art.319.-** No realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.

**Art.320.-** Usar mascarilla con filtro para agentes químicos y gafas.

**Art.321.-** Realizar en lugares ventilados y abiertos. De preferencia usar pinturas bajo en plomo.

## 4.-TRABAJOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS

**Art.322.-** Todas las instalaciones eléctricas y equipos, estarán instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

**Art.323.-** Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

**Art.324.-** Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

**Art.325.-** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

**Art.326.-** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes del instituto, se adoptará las medidas necesarias para la protección.

**Art.327.-** Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



**Art.328.-** Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas. Equipos de protección personal guantes dieléctricos y guantes para media tensión, zapatos dieléctricos, casco de seguridad, barbiquejo, cortaviento, arnés de seguridad, línea de vida, ropa de trabajo.

## 5.-TRABAJOS DE GASFITERIA

**Art.329.-** Durante los trabajos de gasfitería el personal debe usar sus barreras de protección personal: guantes industriales, casco, gafas de seguridad, mameluco, zapatos de seguridad y/o botas, protección respiratoria, arnés de seguridad.

## F.-UNIDAD DE INGENIERIA CLINICA Y SOPORTE TECNICO

**Art. 330.-** Todos los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, instrumentos etc. Deben mantenerse ordenados y limpios. Con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado.

**Art.331.-** Cuando se realice el mantenimiento de cualquier equipo o máquina del hospital se deberá dejar en la puerta del ambiente, un aviso que indique el motivo.

**Art.332.-** Se deberá utilizar los manuales o instructivos de seguridad de cada equipo.

**Art.333.-** Cuando el hospital adquiera equipos nuevos deberá proporcionar información y capacitación al personal sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de los mismos.

## G.-SERVICIO DE VIGILANCIA

**Art.334.-** El personal que presta servicio de vigilancia, deberá cumplir con estar debidamente uniformado (chaleco o casaca). Así mismo portar su identificación.

**Art 335.-** El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con relación a los trabajadores y visitantes que ingresen al centro asistencial:

- Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones del hospital, portando maletas, mochilas o paquetes, está obligado a mostrar el contenido.
- Todo vehículo de la institución o de particulares, que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- Está terminantemente prohibido el ingreso de personas en estado etílico bajo la influencia de otras drogas.
- Todo trabajador está obligado a identificarse con su fotocheck, ante el personal de vigilancia, antes de ingresar a la institución.
- Está prohibido que el vigilante deje ingresar a los familiares de pacientes con alimentos y bebidas.

**Art 336.-** El personal de vigilancia no debe ingresar a servicios de alto riesgo sin el permiso del jefe de servicio.

## H.- AREA DE TRANSPORTE



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos

Area de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



**Art.337.-** Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.

**Art. 338.-** Asegurarse que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.

**Art.339.-** Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.

**Art. 340.-** Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.

**Art. 341.-** No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

**Art. 342.-** No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.

**Art. 343.-** Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan Revisión Técnica dos veces al año.

**Art. 344.-** Todos los vehículos deben contar con SOAT.

**Art.345.-** La playa de estacionamiento debe tener señalización.



## CAPITULO 7

### ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

#### A.-RIESGOS EVALUADOS

##### 1.-Mapa de Riesgos

**Art. 346.-** El Mapa de Riesgos es una herramienta necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgo que ocasionan accidentes o enfermedades profesionales en el trabajo.

**Art. 347.-**El Mapa de Riesgos se actualizará por lo menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

##### 2.- Medidas de prevención y protección

**Art.348.-** Las medidas de prevención y protección deben aplicarse en el siguiente de prioridad:

- a) Eliminación de los peligros y riesgos
- b) Sustitución, no elimina el riesgo, aunque si lo sustituye
- c) Controles de ingeniería adopta sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos que modifiquen las condiciones bajo las que realiza una tarea, disminuyendo la probabilidad y el impacto de un riesgo.
- d) Controles administrativos, minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- e) Equipos de protección personal adecuada, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

##### 3.- Evaluación de Riesgos

**Art.349.-** La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:

- a) Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año
- b) Cuando cambien las condiciones del trabajo.
- c) Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.

**Art.350.-** Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

**Art.351.-** La evaluación de riesgos se hará de:

- a) Accidentes de trabajo: caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión.
- b) Enfermedades Profesionales de acuerdo a la Norma Técnica de Salud que establece el listado



de Enfermedades Profesionales NTS N° 068-MINSA/DGSP-v.1 aprobado con R.M. N° 480-2008/MINSA, del 14 Julio 2008.

## **B.- ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES**

### **1.-Manipulación de material punzocortante**

**Art.352.-** A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzocortante, se debe tener en cuenta:

- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de ser utilizadas.
- Segregar el material punzocortante en el recipiente rígido.
- Los recipientes para residuos punzo-cortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.
- Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de estos residuos.

### **2.-Manipulación de pacientes**

**Art.353.-** La movilización de pacientes se debe realizar considerando lo siguiente:

- Utilizando técnicas de mecánica corporal: mantener la espalda siempre recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera cargar o mover al paciente en la medida de lo posible utilizar ayudas mecánicas para movilizar al paciente.
- cuando se trate de pasar un paciente de una camilla a otra, mínimo se deberá realizar entre dos personas.

**Art.354.-** A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar ejercicios de estiramiento durante 5 minutos alrededor del lugar de trabajo cada cierto periodo de tiempo (se recomienda por lo menos cada dos horas).

**Art.355.-** Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

**Art.356.-** Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.

**Art.357.-** Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.

### **3.-Ventilación hospitalaria**

**Art.358.-** Todos los ambientes, serán dotados de ventilación, por medio de ventanas, con un área libre de ventilación, no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación; o en caso contrario, mediante un sistema mecánico de ventilación.



**Art.359.-**Las renovaciones de aire por hora serán las siguientes:

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| -emergencia       | 3 a 5 renovaciones/hora   |
| -consulta externa | 2 a 5 renovaciones/hora   |
| -sala de cirugía  | 5 a 12 renovaciones /hora |
| -laboratorio      | 8 a 15 renovaciones/hora  |

#### **4.- Pisos y escaleras**

**Art.360.-** Todos los pisos deben ser antideslizantes.

**Art.361.-** Los pisos deben mantenerse en buen estado de conservación sin desniveles ni agujeros.

**Art 362.-** Se deben evitar en lo posible que los pisos se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo. Se deben colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza y encerado de los pisos y escaleras.

**Art.363.-** El personal no debe correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.

**Art.364.-** Se debe evitar echar cera a los ambientes al aire libre, rampas y escaleras.

**Art.365.-** Los pasajes de circulación deberán tener las siguientes características:

- Para pacientes ambulatorios un ancho mínimo de 2.20 metros.
- Los corredores externos y auxiliares destinados al uso exclusivo del personal de servicio y/o de cargas deben tener un ancho de 1.20 metros.
- Los corredores dentro de una Unidad deben tener un ancho de 1.80 metros.

**Art.366.-** La circulación vertical de pacientes a las Unidades de hospitalización se hará mediante escaleras, rampas y ascensores.

##### **a) Escaleras.**

-Las escaleras de uso general tendrán un ancho mínimo de 1.80 metros entre parámetros y pasamanos a ambos lados.

-En las Unidades de Hospitalización la distancia entre la última puerta del cuarto de pacientes y la escalera no debe ser mayor de 25 metros.

-Las escaleras de Servicio y de Emergencia tendrán un ancho mínimo de 1.50 metros entre parámetros y tendrá pasamanos a ambos lados.

-El paso de la escalera debe tener una profundidad entre 0.28 y 0.30 m y el contrapaso entre 0.16 y 0.17 m.

##### **b) Rampas**

-Las rampas deberán tener un ancho mínimo de 1.20 m.

-Bordes laterales de 0.05 metros de altura.

-Deberán existir dos pasamanos a diferente altura, el primer pasamano se colocará a 90 cm y el segundo pasamanos a 75 cm. del nivel de piso terminado.

-La longitud no será mayor de 6 metros y la pendiente máxima de 1:12 (8.33%).



### c) Ascensores

Los ascensores deberán tener las siguientes características:

- La ubicación cercana al ingreso principal.
- La puerta deberá abrir un ancho mínimo de 1 metro.
- Las barandas interiores estarán colocadas a 75 y 90 cm. de altura en tres lados.
- Todo ascensor debe tener la señalización “no usar en caso de emergencia”.

## 5.- Señalización y rotulación

**Art.367.-** El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con rapidez, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

**Art.368.-** Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura. Norma Técnica De Salud (NTS) N° 037- MINSA/OGDN – V.01 Norma Técnica De Salud Para Señalización de Seguridad de Los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos De Apoyo.

**Art.369.-** Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo: 20 cm de diámetro.
- Cuadrado: 20 cm. de lado.
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

**Art.370.-** Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicarán como sigue:

1. Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

2. Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

3. Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

4. Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

## 6.- Ruidos y Vibraciones

La dirección ejecutiva deberá efectuar acciones referidas al diagnóstico, identificación, tipos de ruido, personal expuesto, ciclo de trabajo, tipos de instrumentos que se deben utilizar referidos al ruido a la que está expuesto el trabajador.

**Art.371.-**La dirección ejecutiva deberá coordinar la realización de pruebas de audiometría a los



trabajadores que están expuestos directamente al nivel máximo de ruido.

**Art.372.-** La dirección ejecutiva dotará de protectores auditivos al personal que está sujeto directamente al ruido de equipos y máquinas.

**Art.373.** Las máquinas y equipos que produzcan ruido y vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.

**Art.374.-** Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.

**Art.375.-** Las máquinas y equipos que son fuentes generadoras de ruido, El Instituto se encargará de la evaluación técnica y posterior aislamiento o encerramiento de la máquina.

**Art.376.-** El nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de ocho horas es de 85 decibeles.

## **7.- Radiaciones Electromagnéticas**

**Art.377.-** En caso que el trabajador realice tareas en áreas en las que existe radiación electromagnética, la institución realizará los estudios correspondientes, y adoptará medidas que protejan la salud de los trabajadores.

**Art.378.-** Los trabajadores expuestos a peligro de radiación serán informados previamente por personal competente sobre los riesgos que su labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad, el uso adecuado de las prendas y medios de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y a las prescripciones médicas.

## **8.-Instalaciones eléctricas:**

**Art.379.-** Los cables de energía eléctrica, de teléfono e Internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.

**Art.380.-** No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples y otros dispositivos eléctricos.

**Art.381.-** Todos los tableros eléctricos deben estar debidamente señalizados, cerrados, con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación.

**Art.382.-** Todo cableado eléctrico debe ser entubado y/o canalizado.

## **9.-Iluminación y Niveles de Iluminación**

**Art.383.-** Los centros de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.

**Art.384.-** En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta la institución. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las maquinas, escaleras,



salidas de urgencia y lugares asistenciales.

**Art.385.-** Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas en áreas administrativas. Debiendo utilizarse micas protectores o luna bloqueadores de luz en salas de hospitalización.

**Art.386.-** Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

**Art.387.-** Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.

**Art.388.-** Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

**Art.389.-** No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos, a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

**Art.390.-** Las instalaciones de las áreas asistenciales deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

Para iluminación de hospitales, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- En pasillos de día: 200 - 300 lux
- En pasillos de noche: 100 - 200 lux
- Sala de hospitalización: 300 lux
- Sala de cuidados intensivos: 750 lux
- Salas de operaciones:
  - Salas de preparación: 500 lux
  - Alumbrado general: 1000 lux
  - Mesa de operaciones: 2000 lux
- Consultorios: 500 lux
- Laboratorios y farmacias: 750 lux

**Art.391.-** Las oficinas administrativas deberán contar con iluminación natural o artificial que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

Para iluminación de oficinas, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Ambientes pequeños: 500-700 lux
- Ambientes grandes: 750 a 1000 lux
- Salas de reuniones o auditorios: 300 a 500 lux
- Áreas de trabajo en oficinas 300 lux
- Pasillos 150 lux
- Estacionamientos 30 lux
- Ascensores 100 lux
- servicios higiénicos 75 lux



## CAPITULO 8

### DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

#### A.- ACCIDENTES DE TRABAJO

##### Definición

**Art. 392.-** Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

**Art. 393.-** Asimismo se considera accidente de trabajo:

-El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aun fuera del lugar y las horas de trabajo.

-El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la institución.

-El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

-Se reconoce explícitamente como accidente de trabajo la intoxicación alimentaria o afectación a la salud sufrida por el trabajador, producida por la ingesta de alimentos suministrados, gestionados o brindados por el empleador (Servicio de Nutrición o Concesionario) dentro de las instalaciones o en cumplimiento de sus funciones.

#### 1.-Causalidad de los Accidentes

##### Factores Técnicos y Humanos en las Causas de los Accidentes.

Actos y condiciones subestándar en las causas de los accidentes.

**Art.394.-** Los actos subestándar son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador dentro de estos casos se tomarán en cuenta entre otros:

- a) Errores en la manipulación de equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
- b) No utilizar los equipos de protección personal
- c) No aplicación de técnicas de movilización de pacientes.
- d) No aplicación de técnicas de movilización de pacientes.

**Art.395.-** Dentro de las condiciones subestándar se tomarán en cuenta entre otras:

- a) Instalaciones, muebles, equipos e instrumental defectuosos sin mantenimiento.
- b) Diseños inadecuados del puesto de trabajo.
- c) Alta de ventilación.
- d) Falta de dispositivos de seguridad en los equipos.



## 2.-Notificación de Accidentes e Incidentes

**Art.396.-** Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea,

- a) Deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato, Unidad de Bienestar de Personal, Área de Salud Ocupacional.
- b) El Médico de Emergencia llenará el formato “Aviso de accidentes de trabajo” con su respectiva historia clínica del trabajador, en el servicio de emergencia.
- c) El registro de incidentes se realizará con la jefatura del servicio para investigar la causalidad e implementar acciones correctivas
  - e) En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional o accidente se informa a Epidemiología y Salud
  - f) Ocupacional para que notifique a la GERESA - CUSCO en forma mensual.

## 3.-Investigación de Accidentes

**Art.397.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Independientemente el Área de Salud Ocupacional efectuará las investigaciones del caso conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.

**Art.398.-** Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del equipo de gestión; como del Comité de SST de acuerdo a la gravedad del caso.

## 4.-Estadísticas de Accidentes de Trabajo.

**Art.399.-** Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en el Instituto servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

**Art.400.-** Se definirá como índice de frecuencia al número de accidentes fatales o incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas.



$$F = \frac{\text{Número de lesiones ocurridas} \times 1\,000\,000 \text{ horas}}{\text{Número de horas de trabajo}}$$

**Art. 401.-** Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$G = \frac{\text{Número de días perdidos por los accidentados} \times 1\,000\,000 \text{ horas}}{\text{Número total de horas de trabajo}}$$

## **B.-ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR**

**Art.402.-** La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como objetivo monitorizar el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de los trabajadores del hospital.

**Art.403.-** Son objeto de vigilancia las enfermedades ocupacionales, las cuales son contraídas por el trabajador como resultado a la exposición a factores de riesgo como los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales inherentes a la actividad laboral.

**Art.404.-** Todo trabajador deberá cumplir con un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo.

**Art.405.-** Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar un examen médico de ingreso, en forma obligatoria.

**Art.406.-** Todo personal rotante, internos y alumnos, deberán estar inmunizados contra la Hepatitis B, rubéola, varicela, paperas Covid-19 y demás enfermedades inmunoprevenibles.

**Art.407.-** Labores de Mujeres Gestantes o en periodo de Lactancia.

- a) Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, Químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la institución inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos
- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.



## CAPITULO 9

### PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

#### A.-REGLAS GENERALES

**Art.408.-** Las actividades de preparación y mitigación para casos de emergencias se coordinarán con el Centro de Operaciones del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED) del Hospital Regional de Cusco.

**Art.409.-** Ante la ocurrencia de una situación calificada de emergencia las medidas y acciones que se deberán adoptar, dependerán de:

- La naturaleza y magnitud del evento.
- La oportunidad para reaccionar de manera adecuada.
- Los medios disponibles para hacerle frente.

**Art.410.-** En caso de ocurrir un incendio al personal le corresponde:

- Dar la voz de alarma
- Despejar el área donde se produce el incendio, corte el fluido Eléctrico, si el humo avanza, abandone el lugar, si el humo es denso Arrójese al piso y avance a gata.
- Brinde las facilidades para la actuación de los brigadistas, ellos sabrán que hacer hasta que lleguen los bomberos.

**Art.411.-**En caso de producirse un sismo:

- Mantener la calma y controlar el pánico.
- Aléjese de las ventanas y puertas de vidrio.
- Prepárese a evacuar el lugar, de manera ordenada, respetando las prioridades y orden de salida.
- No corra, camine a paso firme y no se detenga hasta llegar a la zona de seguridad externa.

**Art.412.-**En caso de producirse un accidente de trabajo, la prioridad será brindar auxilio al accidentado, tarea que deben ejecutar los brigadistas. Al personal en general, le corresponde:

- Dar la voz de alarma.
- Proteger al accidentado.
- Si hubiera pérdida del conocimiento, trate de acomodar al accidentado, para que este pueda respirar, afloje la corbata u otra a nivel del cuello.
- Si hubiera pérdida de sangre presione directamente sobre la herida con un paño limpio.
- Evite mover al accidentado a menos de estar seguro de no agravar su condición.

#### B.-PREVENCION CONTRA INCENDIOS

**Art.413.-** Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.



- Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

#### **Art.414.- Instrucciones Generales en caso de Incendio.**

- a) Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- b) Dar el aviso del incendio inmediatamente, al Jefe de Servicio y/o Jefe de Guardia, a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, Vigilancia.
- c) Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.

### **C.-PROTECCION CONTRA INCENDIOS**

#### **1.-Condiciones Generales**

**Art.415.-** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitara que se inicie el fuego.

**Art.416.-** Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde. en:

- a) Incendio clase A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b) Incendio clase B. son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente etc.
- c) Incendio clase C: son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.

**Art.417.-** Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada de emergencias y desastres.
- c) Seguir las indicaciones de la brigada
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

#### **2.- Abastecimiento de agua y equipo**

**Art.418.-** En el uso y equipo para abastecimiento de agua se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Se asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios Clase A.
- b) Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.



- c) Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- d) En los incendios tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

### 3.-Extintores portátiles

**Art.419.-**En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg. Se colgarán a una altura máxima de 1.50mt. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- d) Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, en caso de que el incendio sea lugares donde hay computadoras, área de laboratorio u otros equipos, se utilizaran los extintores de gas carbónico ( CO<sub>2</sub>) para su extinción.

### D) ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES

**Art.420.-**Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones del Hospital ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:

- a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
- b) Desplome de edificaciones o estructuras.

El Comité de Emergencias y Desastres. Ante esta situación realizará las acciones pertinentes, de acuerdo a su Plan de Emergencia.

#### 1. MECANISMOS DE ALERTA

**Art.421.-** El Hospital cuenta con servicios de comunicación:

- a) Directorio telefónico de instituciones especializadas.
- b) Medio de comunicación. Telefónico, celular, radial, electrónico.

#### 2. EQUIPO DE RESPUESTA

**Art.422.-** El Hospital mantiene los siguientes organismos internos:

- a) El Comité de Emergencias y Desastres.
- b) Brigadas de Intervención Inicial y Hospitalarias.
- c) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### 3. COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIA



**Art.423.-** El Hospital mantiene un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias, otros Hospitales, Policía Nacional, Vigilancia Ciudadana, Defensa Civil y Bomberos.

## E) PRIMEROS AUXILIOS

### Generalidades

**Art.424.-** Los primeros auxilios son los cuidados que se le presta a una persona que ha sido herida o repentinamente afectada por alguna enfermedad o lesión; con el propósito de disminuir su sufrimiento, prevenir lesiones mayores y hasta salvarle la vida mientras se consigue ayuda del médico que se encarga de la situación.

### Reglas generales

**Art.425.-** Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia siga estas reglas básicas:

- Evitar el pánico ni actuar en forma precipitada.
- A no ser que la colocación de la víctima lo exponga a lesiones adicionales, deben evitarse los cambios de posición hasta que se determine la naturaleza del proceso.
- Hacer una evaluación cuidadosa de la víctima.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (RCP, Control de hemorragias, etc.) aplique el tratamiento adecuado sin demora.
- Avise a un médico.

### Tratamientos

#### 1. Shock

**Art.426.-** Cuando ocurra un shock, siga estas reglas básicas:

- a) Coloque al paciente en posición cómoda.
- b) Colocar la cabeza más baja que el resto del cuerpo.
- c) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia delante.
- d) Soltar vestimentas apretadas en el cuello, pecho o cintura.
- e) Tratar de conservar el calor del cuerpo, abrigando al paciente.

#### 2. Heridas con hemorragias

**Art.427.-** Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Presionar en forma directa, estable y firme sobre la herida, con un oposito o tela limpia.
- b) Presionar 5 cm. por encima de la herida si esta fuera amputación o mientras lo traslada a la emergencia.
- c) Elevar la extremidad donde se encuentra la herida.

#### 3. Fracturas.

**Art.428.-** Siga el siguiente tratamiento:

- a) Inmovilizar la parte lesionada para evitar que los extremos del hueso roto se desplacen y trasládalo cuidadosamente a la emergencia.
- b) En caso de fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente y coordine con el servicio de emergencia para el traslado.
- c) Si hay duda acerca del tipo de lesión, tratase como fractura.



#### 4. Quemaduras:

**Art.429.-** En el caso de quemaduras de 1º y 2º grado, enfriar la zona con agua fría limpia hasta el momento que cese el dolor sin la exposición al agua.

**Art.430.-** Si la quemadura es de 3º grado, no lave ni moje la región afectada, llévelo inmediatamente a la emergencia.

**Art.431.-** En caso de salpicadura de sustancia química a los ojos, lavar a chorro con una jeringa en caso de contar con un lavaojos.

#### 5. Reanimación Cardio Pulmonar

**Art.432.-** La reanimación cardiopulmonar se aplica en caso de existir paro cardiorrespiratorio, el cual se reconoce por: pérdida de la conciencia (desmayo) ausencia de pulso, ausencia de respiración.

- a) Acueste al paciente de espaldas y en posición horizontal y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Apertura de vía aérea mediante la maniobra frente-mentón inclinando la cabeza hacia atrás y mover la barbilla hacia el frente.
- c) Verificar signos vitales (respiración y pulso) en caso de ausencia iniciar la reanimación cardiopulmonar siempre iniciando con 2 respiraciones de rescate y compresiones.

## CAPITULO 10

### PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

#### **A) Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos.**

**Art.433.-** Mantener la calma y controlar el pánico.

**Art.434.-** Durante el movimiento en las áreas de trabajo, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa, armario o zona de seguridad.

**Art.435.-** Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.

**Art.436.-** Tener calma y orientar a los usuarios, al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de seguridad y reunión.

**Art.437.-** Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún trabajador herido informar al brigadista.

#### **B) Instrucciones Generales para la Evacuación.**

**Art.438.-** Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr ni gritar.

**Art.439.-** Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación de acuerdo al Plan de Evacuación.

**Art.440.-** Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.



**Art.441.-** Deberá evitarse el pánico en todo momento.

**Art.442.-** Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.

**Art.443.-** Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, de quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.

**Art.444.-** Al llegar al punto de reunión (área de Evacuación) cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.

**Art.445.-** Si en los momentos de evacuación se encuentra a usuarios, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

## CAPÍTULO 11

### Capacitación y Entrenamiento

**Art. 446.-** Capacitación y Entrenamiento.

La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

**Art. 447.-** Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al personal de la Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo, en implementación. Al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el personal especializado en aspectos específicos del sistema.

**Art.448.-** La Dirección Ejecutiva, tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

**Art.449.-** La Dirección Ejecutiva, impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

**Art.450.-** La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de Capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su monitoreo.

**Art.451.-** La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.

**Art.452.-** El Hospital brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

- a) Sensibilización en seguridad y salud en el trabajo;
- b) Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
- c) Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- d) Uso y mantenimiento de equipos de protección;



- e) Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
- f) Orden y Limpieza;
- g) Primeros Auxilios;
- h) Preparación y respuesta en caso de emergencias;
- i) Reconocimiento y prevención de las condiciones sub-estándar;
- j) Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema

## CAPITULO 12

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art.453.-** La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas del Hospital, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

**Art.454.-** Cada servicio, área, unidad, oficinas, contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad que realiza.

## CAPITULO 13

### DISPOSICIONES FINALES

**Art.455.-** Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

**Art.456.-** Es responsabilidad de la Dirección General, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Oficinas y Jefaturas de los servicios, unidades y áreas del Hospital.

**Art.457.-** El presente reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.



## ANEXO 1

### TELEFONOS DE INSTITUCIONES EN CASO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

| ENTIDAD / INSTITUCION                                                  | TELEFONO                  |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Defensa Civil                                                          | 8424-0658                 |
| Compañía de Bomberos Cusco                                             | 8422-1392 / 8422-7211     |
| Compañía de Bomberos San Sebastián: Teléfono:                          | 8427-1452                 |
| Serenazgo del Distrito de Wanchaq                                      | 84260425                  |
| Cruz Roja Peruana                                                      | 0126-0481                 |
| Servicio de emergencia-PNP                                             | 105/ 8424-6088 /8425-2222 |
| Comisaría de Tahuantinsuyo                                             | 8424-9676                 |
| UDEX (desactivación de explosivos)                                     | 105                       |
| Instituto Peruano de Energía Nuclear                                   | 01226-0030 y 01488-5050   |
| Hospital Antonio Lorena                                                | 8424-7119                 |
| Hospital de ESSALUD -Cusco                                             | 8423-4724                 |
| GERESA -CUSCO                                                          | 8458-1560                 |
| Red de Salud Cusco Norte                                               | 84237953                  |
| Red De Salud Cusco Sur                                                 | 84278129                  |
| Instituto Nacional de Salud                                            | 01748 0000 - 0748 1111    |
| Laboratorio GERESA                                                     | 84581560                  |
| Medicina Legal de Cusco                                                | 84234118                  |
| ELECTRO SUR ESTE                                                       | 0800 00053                |
| SEDAPAL                                                                | (084) 249898              |
| Genera Regional de Salud                                               | 01442-8353                |
| Centro Nacional Salud Ocupacional y Protección Ambiental para la Salud | 01617-6177                |



## ANEXO 2

### Glosario de términos

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a implementarse por el Instituto, se empleará los siguientes términos:

**Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo, se consideran accidentes aquellos que:

- Interrumpen el proceso normal de trabajo.
- Se producen durante la ejecución de órdenes del Empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

**Acción Correctiva:** Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.

**Actividad:** Ejercicio de las actividades industriales o de servicios en las operaciones del empleador en concordancia con la normatividad vigente.

**Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo:** Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

**Actividades Insalubres:** Aquellas que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

**Actividades Peligrosas:** Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos de contaminación de análoga importancia para las personas o los bienes.

**Ambiente, Centro de Trabajo o Unidad de Producción:** Lugar en donde los Trabajadores desempeñan sus labores.

**Auditoria:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.

**Causas de los Accidentes:** Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se dividen en:

- Falta de control: Debido a fallas o debilidades en el control administrativo de la empresa.
- Causas Básicas: Debidas a factores personales y factores de trabajo:
- Factores Personales. - Todo lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.)
- Factores del Trabajo. - Todo lo relacionado al entorno del trabajo (equipos, materiales, ambiente, procedimientos, comunicación, etc.)



- Causas Inmediatas. - Debidas a los actos y/o condiciones sub-estándares.
- Condiciones Sub-estándares: Toda condición física en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

**Actos Sub-estándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano Técnico constituido por representantes diferentes servicios y áreas asistenciales, administrativas y los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes.

**Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo;
- La naturaleza, intensidad, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente de trabajo.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

**Condiciones de Salud:** El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

**Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

**Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

**Control de Riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

**Cultura de Seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

**Emergencia:** Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito, entre otros.

**Enfermedad Ocupacional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.

**Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

**Entidades Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes y



Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Agricultura, ESSALUD y otras que la Ley señale.

**Equipos de Protección Personal:** Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

**Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

**Estadística de accidentes:** Sistema de control de la información de los incidentes. Permiten medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

**Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la Información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.

**Exámenes Médicos de Pre empleo:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.

**Exámenes Médicos Periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

**Exámenes de Retiro:** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

**Exposición:** Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.

**Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

**Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

**Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Incidente Peligroso:** Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

**Inducción u Orientación:** Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma



segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

- **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa.
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información necesaria para prepararlo a su trabajo específico.

**Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

**Inspección:** Proceso de observación metódica para identificar no conformidades con los estándares establecidos e identificar los peligros.

**Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

**Mapa de Riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional sub-regional o de una empresa sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

**Medidas de Prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

**Peligro:** Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

**Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.

**Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

**Prevención de Accidentes:** Combinación razonable, de políticas, estándares, procedimientos y prácticas, que permiten a una organización, alcanzar los objetivos de prevención de riesgos en el trabajo.

**Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

**Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

**Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.



**Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la empresa asigna carácter obligatorio.

**Representante de los Trabajadores:** Trabajador, con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

**Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

**Ruido Ambiental:** El sonido no deseado o nocivo generado por la actividad humana en el exterior, incluido el ruido emitido por medios de transporte.

**Salud:** Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

**Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

**Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

**Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo:** Este Seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la Ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.

**Servicio de Salud en el Trabajo:** Conjunto de dependencias de una empresa que tienen funciones esencialmente preventivas y que están encargadas de asesorar a los trabajadores y a los representantes de la empresa acerca de:

- a) Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;
- b) La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental;
- c) La vigilancia activa en salud ocupacional que involucra el reconocimiento de los riesgos, las evaluaciones ambientales y de salud del trabajador (médico, toxicológico, psicológico, etc.) y los registros necesarios (enfermedades, accidentes, ausentismo, etc.) entre otros.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.



**Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores de las áreas productivas de las empresas con menos de 25 trabajadores.

**Trabajador:** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.

**Vigilancia en Salud Ocupacional:** Conjunto de usuarios, normas, procedimientos recursos organizados para la recopilación, análisis, interpretación y divulgación sistemática y oportuna de información sobre eventos de salud ocupacional.

**Zona de Ruido:** zona situada a lo largo o en torno a fuentes emisoras de ruido.

La ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por una serie de principios muy importantes que podemos ver a continuación:

**Principio de Protección:** Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores promuevan condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:

- Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
- Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.

**Principio de Prevención:** El empleador garantizará, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

**Principio de Responsabilidad:** El empleador a través del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquiera otra índole, como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

**Principio de Cooperación:** El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Principio de Información y Capacitación:** Los trabajadores recibirán del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.

**Principios de Gestión Integral:** Todo empleador promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.

**Principios de Atención Integral de la Salud:** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.

**Principio de Consulta y Participación:** El Estado promoverá mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y actores sociales, para la adopción de mejoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Principios de Veracidad:** Los empleadores, los trabajadores, los representantes de ambos y demás



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco

Unidad de Gestión de  
Recursos Humanos  
  
Área de Seguridad y  
Salud en el Trabajo



entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindarán información completa y veraz sobre la materia.



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional de  
Salud

Hospital Regional del  
Cusco



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

## COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON R.D. N°266-2025-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH

### MIEMBROS TITULARES:

MED. ALBERTO LINO CARO PALAVICINI - DIRECTOR EJECUTIVO  
CPC. SONIA ZARATE D'ALENS – DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
MED.EDUARDO QUISPE MENDOZA –JEFE DEL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
C.P.C. MADELEYNE LIMA UMERES – JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
LIC. DARWIN ALONSO FIGUERIA ZUÑIGA - EQUIPO TECNICO DE ESPACIO DE EMERGENCIA Y DESASTRES  
MED. WILLIAN CARDENAS RODRIGUEZ – REPRESENTANTE DEL CUERPO MEDICO  
LIC. YENI IRENE MANOTUPA ALANOCA– REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE ENFERMERAS (OS)  
OBST. ANTUANETT ALIAGA RODRIGUEZ – REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE OBSTETRAS  
S.P. ROSALINDA TORRES MORANTE – REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE SUTRAHREC.  
S.P WALTER FOLLANA YAPO – REPRESENTANTE DEL SINDICATO SUTRAHREC  
S.P. GUSTAVO CACERES CHAHUASONCCO – REPRESENTANTE DEL SINDICATO SISIDHRC.

COORDINADOR: ING. EVELYN CANA GARCIA